

32 folios.

Sesiones

Villa del Real de Badajoz

Año de 1867

Sesiones

Actas Capitulares

Libro de Sesiones ordinaria
y extraordinarias que cele
bra el Ayuntamiento Constitucional
de esta villa en el referido año
de 1867.

S. J. S.

Ser.

Pres. D. Pedro Muñoz Leon

Vic. 1.º D. Juan Vera Salamanca

Reg. 1.º D. Juan Rubio Lopez

2.º D. Juan Sebastian Merillo

3.º D. Pablo Dominguez

4.º D. Juan





Acta de Sesión En la villa del Retamal a primero de
 Meses de mil ochocientos sesenta y siete, se reunieron
 en Ayuntamiento previa citacion los señ. D. Fran.º Vera,
 D. Sebastian Murillo, D. Diego Nuñez, D. Nicolas No-
 gales y D. Fran.º Pabias, individuos que hasta aqui han
 compuesto el municipio, juntamente con los señ. D. Pe-
 dro Nuñez Leon y D. Pablo Dominguez, D. Fran.º Nu-
 bias, D. Sebastian Murillo, D. Fran.º Vera que son los nue-
 vamente nombrados para la renovacion total del Ayun-
 to en el termino que principia en este dia, con objeto de pose-
 rse de sus respectivos cargos e instalar el nuevo
 Ayuntamiento segun la ley y Real decreto de 21 de Abril ultimo,
 por un Real decreto y de orden del Sr. M.º se leyó la su-
 perior orden del Sr. Gobernador civil de la provincia por la
 que S.ª se ha servido nombrar Alcalde primero a don
 Pedro Nuñez Leon, teniente en dicho cargo a D. Fran.º
 Vera (Alcalde actual) y Regidores a D. Sebas-
 tian Murillo, D. Fran.º Nuñez y D. Pablo Dominguez, ha-
 viendo declarado S.ª no tener la aptitud legal necesaria
 para el cargo de teniente al elegido D. Francisco Platero. El
 Sr. Alcalde cesante D. Fran.º Vera, le recabó el debi-
 do juramento al Sr. Pedro Nuñez en la forma siguiente:
 Juramos por Dios y por los santos Evangelios guardar
 y hacer guardar la constitucion de la Monarquía y las
 leyes, ser fiel a S.ª M.ª D.ª Isabel II.ª y condecorar bien
 y lealmente en el desempeño de vuestro cargo, difunto
 el Sr. Nuñez, Dios es lo que preside, y Dios es lo que



mandos. En seguida le dio la posesion Real y le hizo entrega del baston en señal de jurisdiccion y ocupó su puesto. Despues el nuevo Sr. Alcalde les recibio iguales juramentos a D. Juan de Vera Loba, Juan, D. Juan. Cubias, D. Pablo Dominguez y D. Sebastian Murillo - el que prestaron en legal forma, ofreciendo desempeñar bien y fielmente sus cargos, entregandole primero el baston en señal de jurisdiccion y despues les dio la posesion Real y los juratos y ocuparon sus respectivos puestos, con lo cual queda constituido e instalado en debida forma el nuevo Ayuntamiento. Se procedio al sorteo entre los Sr. J. B. Legales y verificando resulto segun lo primero D. Juan Cubias, segun lo segundo D. Sebastian Murillo y tercero D. Pablo Dominguez. Se dio por terminada el acta que firman los Sr. J. B. Interentes y Sabientes y de buen acuerdo y los que no hacen la señal de cruz, os demandando que de este acta se de cuenta al Sr. Gobernador como previene la ley de todo lo que yo de su cetero certifico. =

Juan. Vera Pedro Nuñez

Sebastian Murillo

Sicalas Lagab

Diego Gomez Señal de + del Sr. J. B. Juan. Cubias Señal de + del Sr. J. B. Pablo Dominguez

Juan Antonio

des tutelado el nuevo Ayuntamiento según se acuerda, lo
visto p.^o que así conste. =

Santana

En la villa del Obispo a tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Sáenz, se reunieron en sesión pública a las once los señores Tenes. de que se componen el Ayuntamiento de la misma. El Sr. presidente manifestó a la Corporación, se celebraba en el caso, ante todo de cumplir con lo que previenen los art. 4 y 61 de la vigente Ley de Ayuntamientos y el 58 y 82 del Reglamento para su ejecución. En consecuencia los referidos Tenes. después de discutir suficientemente el asunto, acordaron por unanimidad, nombrar para el cargo de prot. Sindico, al Regidor D. Sebastián Muñoz y para suplente de dicho cargo al Regidor P. D. Fran.º Plabian en conformidad a lo que prescribe el art. 43 de dicho Reglamento; luego dichos señores aceptaron el cargo y dieron las gracias. Provisión a la designación del día o días en que ha de celebrarse sesión ordinaria y por unanimidad se acordó que lo fueran los Domingos de cada semana; que el nombramiento de Regidor Sindico y suplente de un se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador por medio de atenta comunicación al Sr. presidente. Así lo acordaron, firmaron y sellaron sus nombres de que certifico. =

[Signatures: Sáenz, Muñoz, Plabian, Domingo]
Prot. Sindico = Sebastián Muñoz
Suplente = Fran.º Plabian
Alcalde = Pedro Domingo

del Sr. Gobernador cuenta de orden en el anterior número
do, lo cual se ha de cumplir. =

San Juan

3

Sesion ordinaria del ayuntamiento de la villa del Retamal a diez de Mayo de
este presente año de mil ochocientos sesenta y siete, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz se con-
mencio en la sesion ordinaria los Sr. de lo siguiente que se designaron
al margen y despues de leidas y aprobada el acta de la
anterior, fue declarada abierta la de este dia. El Sr.
presidente manifesto a la Corporacion se estaba en
el caso de dar cumplimiento a cuanto prescribe el art.
79 de la ley de 8 de Julio de 1863 en su parrafo 1.º y segun
tes; y en la conformidad, des acord. por parte del Sr.
Secretario acordaron y dijeron: Que confirmase en un todo
el acuerdo que celebró la Corporacion en siete de Mayo
ultimo de los nombramientos que hizo de los empleados
de este Ayuntamiento que pueden ser amovibles y de consiguiente
se les haga saber a los sujetos entonces nombrados
por medio de oficio, que continuan en el desempeño del
cargo que a cada uno de los fue conferido por la Municipalidad,
siendo aquellos sujetos los siguientes.

Para depositario del fondo municipal, D. Fran.º Mateo
Para Administrador de contribuciones, el presente Secretario D. Jo-
sue Quintanilla

Para receptor y dependiente de los sumarios de la ciudad de
la prediccion del presente año Domingo Merino

Para Alcaide y portero del Ayuntamiento Juan Correas
Y para Guarda de Montes a Tomas Benitez.


En esta atencion dichos Sr. no teniendo otros asuntos
de que tratar, dio fin por terminarse la sesion que





firmas y selladas como acostumbra de todo lo que
yo su licent. certifico. —


 Número 
 Muni. de 
 Jerez 
 Licent. en J. del Prof.
 Pablo Doures 
 Juanito 

Nota: Se dice de nuevo se posesionen los oficios que se mandaron
 en el acuerdo q. precede los cuales fueron remitidos a do-
 minio por el postero del Ayuntamiento de este p. q. asi conste.


Sesion 12da. del dia 13 de Mayo
 En la Villa del Estanque a tres de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y siete, bajo la presi-
 delia del Sr. Alcalde D. Pedro Suarez se reunieron en la
 honrada los señores pres. del Ayuntamiento de la misma
 y despues de leida y aprobada el acta de la antepo-
 sior se declaro abierta la de este dia. Se dio cuenta
 de la circular de la Honrada. p. de Hacienda publica
 de esta provincia, inserta en el Boletin numero de corres-
 pondiente al dia 9 del actual, en la que se previene
 la renovacion de la mitad de los individuos que han
 gozado la Junta provincial que intervienen en los trabajos
 de reparto de la contribucion territorial y de

este distrito. Interados sus sueldos del contenido de la
 misma y llamados antecedentes, resulta hallarse
 compuesto en la actualidad de los individuos siguientes.

Propietarios

1. D. Fran.^{co} Platero de esta vecindad Renovable
2. " Pablo Dominguez, de id. ----- \$.
3. " Tomas Omiter, de id. ----- \$.
4. " Sebastiañ Murero de id. debe continuar
5. " Pedro Murero de id. de hoy M.^o y debe renovarse
6. " Manuel Macera v.^o de Bestanga debe continuar

Aparece pues que los suplentes son

- D. Diego de Tena ----- debe continuar
- " Antonio Romero (mayor) Renovable segun costumbre
- " Sebastiañ Murero debe continuar

De lo aqui relacionado aparece, que deben ser reemplazados los tres propietarios elegidos en 1863 y uno de los electos en 1865; por la razon de ser Abalados segun se deja expresado; perteneciendo de los sueldos, dos al Ayuntamiento y dos al Sr. Gobernador. Y que de los suplentes solo debe renovarse uno y el cual corresponde dejarse al Ayuntamiento haciendo la eleccion y nombramiento en la forma siguiente. =

Individuos que nombra el Ayuntamiento

Vecindad

- D. Basilio Romeros de este pueblo ----- P^o, 1106
- " Cesario Duran, de los Santos ----- 26, 652

Para suplente

- Tomas Omiter de este pueblo ----- 2, 567.

Propuesta triple que hace el municipio a
 de Hacienda ppa.^{la} para que elija los

positos que le corresponden a nombre de

Unidad

Casa positos

Primera Terma

De este pueblo, Juan Polgado 59, 286

De D. D. Juan Oventos 2, 028

De D. D. José Pinto Novena 3, 987.

Segunda Terma

De este pueblo Antonio San Ginero 7, 175.

De D. D. Juan Casado Novena 1, 556.

De D. D. Eugenio Martín 3, 956

Tercera Terma

De este pueblo D. Mateo de Terma 30, 207.

De D. D. Juan Vera 2, 589.

De D. D. Juan Grande 1, 499.

Cuarta Terma

De este pueblo D. Juan Casques 5, 001.

De D. D. Fernando Nicolás 2, 613

De D. D. Pedro Muñoz 3, 283.

No se ha hecho propuesta de suplemento, en su caso a que el número de los mismos se encuentre cubierto, por cuya razón, si bien esta propuesta no está conformada con el modelo vinculado, lo motivan las causas que se expresan; de la presentada, saquen testimonio, que autorizando, sea remitido al Sr. Abogado de esta ciudad pública, a los efectos que son consecuencia. Así lo acuerdan, mandan, firman y sellan los S. D. del Ayuntamiento como acostumbra de los.

[Handwritten signature]

de lo q. yo he sido testigo. =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Señal + del Reg.
Señal + del Reg.
Pablo Dominguez
Señal + del Reg.

notado con fha. diez y seis de mayo la certifica que se manda
la cuota q. a. q. asi consta = *[Signature]*

Señal + del Reg.
del día 20 de mayo }
De la villa del Petamala a veinte de mayo de mil ochocientos
veinte y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Pedro Muñoz se reunió en sesión ord.^a los señores de
nombres del Ayuntamiento q. se designaron al margen, y después de
leída y aprobada el acta de la anterior, se declaró abier-
ta la de este día. Dieron cuenta de todas las reales
órdenes, decretos y circulares insertos en los Boletines ofi-
ciales del presente mes recibidos hasta hoy, y enterada
sus efectos del contenido de todas ellas, se mandó por bando
púb. se guarden y cumplan las mismas, en su parte que con-
viene y se haga guardar y cumplir por quien correspondiere.
El Ayuntamiento con vista de las facultades que le concede el
art.^o 81 de la ley en su párrafo 5.^o, dijo: Que la dicha ley
que concedida al pueblo q.^a el sostenimiento del ganado de
labra, se mantenga toda ella muy poblada de vacas pueda
muy pequeñas, que se mucha abundancia, no permite el de-
sarrollo del pasto como temporal el que los ibuproanos pue-
den fomentar, lo cual está ocasionando perjuicio, no solo al
desarrollo de dichos vacas, sino también al ganado que pae-
ta en el estado prado, con el fin de evitar los perjuicios q.
hoy se sienten y con objeto de proporcionar el desarro-
llo del pasto y a la utilidad que en él producen, =



de buena ventura que se verificase una limpieza de talca sus-
tas, hoy que es la época mas á propósito p.^a esta operacion, la
cual verificada que sea, ha de reportar un gran beneficio a los
arbolados que en el vegetal y los pastos que gradualmente han de hacer
las mudanciamientos mas finos y abundantes: Por en vista de lo
que prescribe el art. 38 de las ordenanzas generales de Montez
de los Andes. por ante mi el Sr. Sec. de Montez: Que por medio
de tentas comunicacion del Sr. presidente, y solicitor del Sr. go-
bernador civil de la prov. la superior autorizacion de S. S. para
practicar la limpieza de que viene hecha mención. Asi lo dije,
con, mandado, firmado y sellado en la ciudad de Montez, como acostumbra
de que certifico. =

Núñez Jerez

Señal + del Ref.
M. P. Rubén

Señal + del Ref.
Pablo Domínguez

Señal + del Ref.
M. P. Rubén

Nota. En la misma fecha se puso el oficio q. se prescribe en el anterior
veniendo el celo de dirigirlo al Sr. Gobernador por el cond. m. d. certifi. =
Montez

Señal + del Ref.
27 de febrero
En la villa del Matamoras a veintisiete de febr.
de mil ochocientos ochenta y siete, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Núñez, se reunieron
en sesión pública los demás señ. del Ayuntamiento
que se componen el Ayuntamiento de la misma y después
de haber aprobado el acta de la anterior se dictó

- 19 abiertas la de este deq. H. H. Presidente municipal.
to a la municipalidad, que es llegada la época en
que todos los contribuyentes en este distrito, y en un ter-
mino prudencial, presenten las relaciones de la este-
rencia que hayan sufrido sus riquezas en el presente
año económico en curso, con objeto de que la Junta mu-
nicipal pueda dedicarse a las operaciones estadísticas
que han de ser hechas para la repartición de im-
puesto territorial del proximo año de 1867-68, y cum-
pliendo con dicha obligación los contribuyentes se desahoga
se hará con equidad y justa proporción. Que tambien
se cita en el caso de cumplir cuanto dispone el art.
35 de la vigente ley de recupearas, todo lo que han
presentado a la municipalidad, y que este, en su vir-
tud, determine lo que sea conducente. Dada por el
Ayuntamiento la manifestación del Sr. Alcalde sus merced-
por ante mi su secreto acordaron y se hicieron. Que
el Sr. presidente con atento oficio dirija al Sr. Gober-
nador expreso anuncio en el que se dice a conocer q.
en el termino de quince dias, que la Corporación de regencia
a contar desde aquel en que presentado anuncio exprese
en inserto en el Boletín oficial de la prov. presenten
todos los contribuyentes en la forma de las relaciones de q.
vienen hechos meritos, y trascurrido este plazo sin que
lo hayan verificado la evaluación de los haga de oficio
y perdido el derecho a poder reclamar de agravios.

Que por una comisión del seno de este Ayuntamiento se
proceda a la formación del padrón vecinal conforme
a lo que determinen los arts. 35, 36 y 37 de la vi-
gente ley de recupearas, según operaciones se practican
se con prontitud, procediéndose al nombramiento de los
peritos que han de componer aquéllos y por unanimidad
se acordó en los Sres. D. P. M.º Vera y D. J. Ma-
rino Rubio que aceptaron y dieron las gracias.

No teniendo por hoy otros asuntos de que
tratar dieron sus merced. por terminada
la sesión que dichos H. firmaron y sellaron
de todo lo que yo he

se levantó. ratif.

María
D. Jera *Muriel*
de *de* *de*
de *de* *de*
de *de* *de*
de *de* *de*
de *de* *de*

Nota
 Para la primera fecha, se pasó el oficio y sumario por enviados
 en el acuerdo que antecede, los que fueron remitidos al Sr. Go-
 bernador por el conducto ord. del Sr. Segretario etc. y oída y la
 auto q. se usó con este. — *Montana*

Sesión ord. del 14. In el pitamala a tres del mes de Abril de mil ochocientos sesenta
 y siete. Cister, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. de Potosi
 se reunieron en sesión ord. los señores de la Ayuntamiento de
 la misma y después de leer y aprobar el acta de la
 anterior, como asimismo de todas las cuentas recibidas y
 pagadas insertas en los boletines oficiales de la p. recibi-
 dos hasta el día de hoy el 20 del anterior y penetrados
 del contenido de las mismas, dijeron que se guar-
 de y cumpla lo que se ha acordado y cumplido, todas ellas en la
 parte que las mismas comprenden. Por los referidos S. de la
 Ayuntamiento se fijó muy particularmente la atención en el
 contenido de la cuenta inserta en el Boletín núm. 8 corres-
 pondiente al día 18 del ante próximo pasado marcada con
 el núm. 19, y bien entendidos de la misma y cuanto por ella
 se dispone, por ante mí del Sec. mandaron y dijeron:
 Que el único aprovechamiento que se le da que esta municipalidad
 propone para el próximo año de 1867-68, lo es el disfrute de
 pastor de la única delata Ruyala que ha sido concedida
 a esta población y el sostenimiento del ganado de labor, sea
 rentado a esta p. en la cavida de trescientos fanegas de
 mano real; siendo dichos pastos aprovechados en sus
 épocas con el ganado lanar de estos vecinos que lo tenían,
 la primera desde 1. de Oct. a treinta de Marzo y la seg-
 2. de Junio a 20 de Setiembre. Que dicho S. de la

- verbius ha de verificarse por medio de adjudicacion
 a los vecinos zangeros que lo repitieron por el precio
 de su tasacion; y en caso de no ser aceptados por ellos,
 por medio de subasta p^ub^lca, y ya sea por uno u otros
 medios, los disfrutantes han de pagar con la carga del
 sostenimiento en dicho predio de toda clase de ganados de
 dicado a la labor. Des este particular se quere la oportu-
 nidad de certificacion, y remitase al Sr. Gobernador con aten-
 to oficio del Sr. presidente a los efectos prevenidos en la
 ante dicha real. Asi lo acordaron, dijeron, firmaron
 y señalasen sus vuotos como constan en el de todo
 lo que yo la d^{ca} certifica =

N^o 10

José Nuñez

Señal del Sr.
 Pablo Dominguez

Señal del Sr.
 Juan P. P. P.

Señal del Sr.
 Juan P. P. P.

Nota de libro lo prevenido en el anterior acuerdo, lo auto G. J. de este =
 Intero

Diligencia de Josep lo presento a credito, como la de este
 dia de la fecha se ha concretado a la formacion del
 aliento, cuyo acuerdo original obra por ahora en
 el expediente que al efecto se instruye, sacan por lo que
 se viene estampado en este libro, y en la equivalencia
 la presente que firmo el Sr. Alcalde en el Peta-
 mal a diez de febrero de mil ochocientos veinte y
 siete de que yo el Sr. certifica =

No. 11

Señal del Sr.
 Juan P. P. P.

Sesion ord. del ay. de la Villa del Petamal a diez y siete de
 dia 17 de febrero de mil ochocientos veinte y siete, se
 reunieron en sesion ordinaria los H. del ayuntamiento const.
 de la misma, bajo la presidencia del Sr. M. D. J.



709

-Despues de leer y después de leer y aprobada el auto de la anterior, viose cuenta de todas las Reales ordenes decretos y circulares y anuncios insertos en los Boletines oficiales de la prov. recibidos desde el día tres del que actua y enterada de su contenido del contenido de todas ellas se acordó por dichos S. S. se guarden y cumplan se haga guardar y cumplir todas ellas en su parte que las mismas conciernen. Tambien se acordó y dijo por la Municipalidad que en 28 de Octubre ult. la anterior Corporacion acordó autorizar como autorizo á su presidente para que á nombre y en representación de la misma otorgase poder en favor de D. José Oller y Menacho vecino de Mérida con el objeto de que tan luego como por el Gobierno de S. M. se apareciese el expediente que instruyera solicitando la liquidacion de la inversion de la cantidad de cinco millones de reales (iguales á cincuenta mil ducados) en obligaciones hipotecarias de la Compañia de Ferros Carriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorochon á las minas de Carbon de Retunz se personase dicho Sr. Oller en las oficinas de la prov. de Badajoz en la direccion general de la deuda publica en cualesquiera otras dependencias y centros necesarios á gestionar, reclamar y liquidar lo que correspondiera al pueblo por el producto del 30 por 100 de sus bienes de propios enajenados en virtud de las leyes de desamortizacion con las demas particularidades de que se hace merito en el acuerdo de 28 de Oct. ya citado. Despues en 21 de setiembre ultimo y ante el notario Sr. Pedro Magalado Davila vecino de Zalamea tubo lugar el otorgamiento de citado poder y remitido á dicho Sr. Oller para que desde luego pudiese dar principio al desempeño de cuanto por repetido poder se le confia, y con objeto de que el Sr. apoderado pueda sin interrupcion alguna continuar en la representacion que le esta y le fuere conferida, los S. S. del Ayuntamiento ratificaron y con



firmasen el mencionado poder que a repetido
 Sr. Oller y Meneses se está otorgado por los señores
 viduos que componian este Ayuntamiento en el año 1866.
 mandando que de este particular de
 esta se saque la oportuna certificación, la que
 se será remitida y entregada al Sr. Oller por si de
 ella, tiene necesidad de hacer uso alguno en parte
 o en todo. Así lo acordaron, dejaron, firmaron y se
 sellaron sus merced. como acostumbra de todo lug.
 go su triv. certifica. =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Sr. Oller y Meneses Sr. Oller y Meneses Sr. Oller y Meneses
 Sr. Oller y Meneses Sr. Oller y Meneses Sr. Oller y Meneses
 Sr. Oller y Meneses Sr. Oller y Meneses Sr. Oller y Meneses
 Sr. Oller y Meneses Sr. Oller y Meneses Sr. Oller y Meneses

Nota Se dedujo la copia del particular de esta que le concierne
 al Sr. Oller, la cual le fue remitida por el conductor
 Sr. Oller, lo avisa Sr. Oller en contestación. =

Session ord. del dia 24 de
 febrero, Propuesta de la lim-
 pia de la mata pinta de las
 dehesas de Bogal, votacion y
 discusion y aprobacion del
 Presup. municipal ord.
 de 1867-68 =

En la villa del Retamal a veinti-
 cinco de febrero de mil ochocien-
 tos sesenta y siete, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Pe-
 dro Muñoz se reunieron en se-
 sion publica ordinaria los señ.
 del Ayuntamiento anotados al margen y
 despues de leer y aprobada el
 acta de la anterior, se declaro abierta la de este
 dia. Diose cuenta de todas las reales ordenes de
 cretor y circulares recibidas en los Boletines recibidas
 en la ultima semana, y penetrados sus mercedes de
 contenido de todas ellas, mandaron se guarden y cum-
 plan se haga guardar y cumplir en la parte q. las
 mismas concierne. Por el Sr. Alcalde presidente
 fue presentado el presupuesto ordinario que debiera

según en el año inmediato del 867-68, como queda
de un estado comparativo con el vigente. Instada
la Corporación de lo prescrito por el título 7.º de la ley
reales ordenes de 15 de setiembre de 1857, de 2 de julio de 1859,
demás disposiciones vigentes, determinó por orden en
auto seguido a discutirse y votar. Puesto en dis-
cusión se leyó íntegramente y después se procedió
a examinarle con detención partida por partidos,
tanto de los artículos referentes a gastos, obliga-
torios y voluntarios, cuanto a los ingresos ordinarios y
extraordinarios. Cada cual de las señ. Concejales
emitió libremente su parecer y propuso las dudas
que se le ocurrieron, las cuales fueron satisfechas
en el auto en vista de los documentos y autoan-
dentes al caso necesarios. Mandóse conforme en
un todo y arreglado a las necesidades del pueblo,
convinadas con los recursos que la ley permite, que
se apruebe en su totalidad, ordenándose por
los S.ºs. del Ayuntamiento que el mencionado presupuesto
se ponga al público en la cuenta por término de
treinta días y.º que durante dicho término pueda
ser inspeccionado por el vecindario, certificándose
por el presente Ayuntamiento de sus resultados y expirado
el término se remita por duplicado al Sr. Gobernador
a fin de que S.º se le haga prestar la superior apro-
bación si en su sentir la merece, quedando copia
del mismo en secretaría.

Diose también cuenta de la superior orden de Sr.
Gobernador civil de la prov.ª, en fecha 15 del que
actua por la que S.º ordena que en la propuesta de
aprovechamientos que ha de efectuarse en el próximo
año forestal del 867-68, se incluya como tal el apro-
vechamiento la limpieza de la mata prieta que pro-
domina en la dehesa Regala según lo acordado en
20 del anterior. Instada la Corporación del conteni-
do de dicha orden, por auto en la secretaría sus-
crito. acordando: Que no obstante lo acordado en
dichas del corriente, se propone hoy la limpieza de la
mata prieta que existe en la dehesa Regala, con
el objeto de mejorar sus pastos y proporcionarles

el de traslado a los pequeños Chaparreros que entran las
 dichas montes, restan. que dichas operaciones, han de
 efectuarse tan luego como dichos desfrutes sea apro-
 bado y se proponen el mismo para el próximo año
 forestal de 1867-68, haciendo sep este, por cargo
 vicinal y gratuitamente, por la razon de que dichas
 tierras no es susceptibles de produccion alguna. Con
 definicion de este particular de estas con la del acuerdo
 del dia tres ya referido, remitan sep con atento oficio
 al Sr. Gobernador, a los efectos que estan preveni-
 dos por S. S. no teniendo otros asuntos de que
 tratar se dio por terminada la sesion que se
 suscribio firmes y señalas de que yo Sr. Secre. en
 tipico =

S
D
D
S
 Señal de + del Pref.

de M. de
 de M. de
 Señal de + del Pref.
 de M. de
 Pueblo Dominguez
 de M. de
 de M. de

Nota - En veinticuatro de febrero se anunció al p.º en
 fiesta en virtud de la ley municipal por los medios de
 costumbres y en veinticinco del mismo se remitieron a los
 Sr. Gobernador con atento oficio las copias que se mencio-
 nan en el últ.º particular del acta anterior, lo sueto q.
 que se le conste =

Sesion Extraord. de la M.ª de la villa del Retamar a veintiocho
 dias 28 de febrero

En la villa del Retamar a veintiocho
 dias de febrero de mil ochocientos
 sesenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Pedro Pérez, se reunieron previa citacion
 ante un Jurado Extraord. los S. S. del Ayuntamiento
 mayores contribuyentes asociados que se designaron
 en un organo, y despues de haber leído y aprobado
 el acta de la anterior, fue declarada abierta la



H.º 21

- Copia de este acta.

J.º
 Y.º
 Vera
 Murillo
 Nubiaz
 Domíng.
 Asociados
 Carques D.
 Morana
 Sagales
 Pinzon
 Muro
 Señal de t.º del Reg.
 Pablo Domínguez
 Sebastián Muro
 Señal de t.º del Reg.
 Fernando Pinzon
 Diego Barquet
 Señal de t.º del Reg.
 Juanito Muro

El Sr. presidente manifestó á la Corporacion y asociados que no obstante de que estaban intereligenciados del objeto de la sesion segun se ley habia participado de en las papelitas de ulacion, se iban á proceder á la lectura de la orden del Sr. Gobernador su fecha 28 de Mayo que actua q.º mayor intereligencia de sus señas. Desei firmado así, se puso el asunto á discusion, y habiendose suficientemente discutido, los S.ºs. del Ayuntamiento y asociados por por ante mi su señas. Aludieron: que se ignora si es que el término jurisdiccional de esta villa sea colinda con el de Puebla de la Obispa y si lo es, con el de Hornachaz y el de Oliva de Mérida segun se patentiza con los tres hitos ó mojones que se encuentran colocados en el sitio denominado Puerto del Moro por el lado del O. y N.º y q.º en tal virtud se participas al Sr. Gobernador por medio de atenta comunicacion del Sr. presidente; que esta Corporacion y asociados nada pueda informar acerca del reconocimiento de Mojoneza y límites de jurisdiccional que con esta villa ha solicitado el Ayuntamiento de Puebla de la Obispa por medio del comisionado que ha elegido al efecto. Así lo acordaron, dijeron, firmaron y señalaban sus señas. con los asociados de todo lo q.º yo el Sr.º certifica.

Número Vera Murillo Señal de t.º del Reg.
 Del Nubiaz

Señal de t.º del Reg.
 Pablo Domínguez Fernando Pinzon
 Sebastián Muro Diego Barquet
 Señal de t.º del Reg.
 Juanito Muro

Gobernador, lo acordado por el Ayuntamiento y Alcaides de
que se mandas de que certifique. Salamanca

Sesion ord. del dia 3.º de
Marzo, Ratifica del poder
otorgado por el anterior
Ayuntamiento en favor de don
Jose Oller y Menacho
v.º de Merida.

En la villa del Matagorda a tres
de Marzo de mil ochocientos de sesen-
ta y siete, y bajo la presidencia
del Sr. Alcaide D. Pedro Munoz
quedaron reunidos en sesion de esta
los señ. del Ayuntamiento en rason a haber

se terminada la publicacion de ratificacion del abastamiento
to, declarada abierta la ord.ª de este dia por la
tura y aprobacion del acta que antecede; diose cuenta
ta de todas las Reales ordenes, decretos y circulares
que se insertan en los Boletines oficiales recibidos desde
el dia 26 del anterior y presentados dichos l.º del con-
tenido de todas ellas, se acordó el cumplimiento de
las mismas en la parte que concierne.

Seguidamente se dio lectura de una comunicacion
de D. Jose Oller y Menacho, Apoderado de este Ayuntamiento
en que participas que habiendo sido ya concedida por
el Gobierno de S. M. la autorizacion necesaria para
realizar la suscripcion promovida por la anterior
corporacion municipal a favor de las obligaciones
hipotecarias de la Compañia de Ferro Carril de Le-
on a Pineda y de Almoron a Orense,
era indispensable para que el citado Sr. Oller con-
tinuase ejerciendo la representacion de la villa en este
asunto, que el actual Ayuntamiento ratificase o confir-
mase los poderes otorgados a su favor con dicho obje-
to especial por el anterior alcalde D. Primitivo Vera
y Salamanca. En su virtud, despuex de haber delibe-
rado los señ. presentes acerca del particular, acordaron
con sus votos por completa unanimidad ratificar y
confirmar en todas sus partes el poder confesi-
do a favor del mencionado Sr. Jose Oller y Menacho,
vecino de Merida por el anterior Ayuntamiento y en su
presentacion por el que a la sazón era Alcaide por
D. Primitivo Vera y Salamanca, ante el
notario Sr. Pedro Regalado Davila y Romero a 26

- de Febrer. del 966. Asi mismo se acordó: que para poder acreditar este extremo donde correspondia se libras certificacion al mencionado Sr. Alcaide, la cual se para legalizar por dos Notarios publicos de este partido, conforme asi lo tiene mandado la referida Direccion de la Deuda publicas. Con lo cual se dio por terminada la sesion que firmamos y sellamos esta acta los S. S. presentes de que yo soy Secretario. =

P. del Sr. Pedro Sanchez Juan de Vera Sebastian Muniz
Señal de + del Sr. Pablo Dominguez
Ayuntamiento de Badajoz

Nota: En diez de dicho mes de Marzo se dio certifica. del alto particular de esta, el que se remitió a Alcaide para su legalizacion la que se manda, lo llamo para q. asi conste. =
Secretario

Sesion ordinaria. En el Ayuntamiento a diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Alcaide por enfermedad del Sr. D. Juan de S. de S. se dio principio a la sesion en la que se leyeron y aprobaron los acuerdos de la anterior, se celebraron abiertas las de este dia. Dióse cuenta de todas las Reales ordenes, decretos y circulares recibidos en los Boletines recibidos en la semana que acaba en este dia y enterados sus meritos. del contenido de ellas, acordaron y dijeron se guarden y cumplian todas ellas en las partes que las mismas comprenden. No teniendo otros asuntos de que tratar, dióse por terminada la sesion la cual firmamos y sellamos como notubranza de

todo ello go el secret. certifica. =

Numeros Veras *Muri*
J

Señal de + de Juan^{to} Pablos
Pablo Dourep.
Jacinto Santamaria

Señal de + del dia 17 de Marzo de 1808 en el Notamto a' dirij y sentar en Marzo de 1808
17 de Marzo de 1808 y ochocientos de setenta y siete. bajo la presi-
dencia del Sr. Teniente Jefe de Al. D. D. P. Vera por
enfermedad del Sr. Al. D. de P. se reunieron en sesion ord.^a los
demas miembros del Ayuntamiento de la misma; todos y aprobada
el acta de la anterior, fue celebrada abierta la de esta dia.
Dada cuenta de todas las Al. ord.^{as}, decretos y resoluciones in-
tervenidas en los Reales, recibidos hasta hoy, y tratados sus con-
tenidos de las mismas se acordó el cumplimiento
y obediencia de todas ellas en la parte que concierne, no
teniendo otros asuntos de que tratar, visto por terminada
el acta lo que firmaron y sellaron sus meros. como acostun-
bran de todo lo que go la secret. certifica. =

Numeros Veras *Muri*
J

Señal de + de Juan^{to} Pablos
Pablo Dourep.
Jacinto Santamaria

Señal de + del dia 18 de Marzo de 1808 en el Notamto a' reunimiento de Marzo de
1808 y ochocientos de setenta y siete. bajo la presidencia del Sr. Teniente
Jefe de Al. D. D. P. Vera por enfermedad del Sr. Al. D.
se reunieron en sesion ord.^a los demas miembros del Ayuntamiento
de ella, y como no tuvieron asuntos de que tratar, visto
por terminada la presente lo que firmaron y sellaron
como acostumbra de todo lo que go la secretario
certifica. =

Numeros Veras *Muri*
J

Señal de + de Juan^{to} Pablos
Pablo Dourep.
Jacinto Santamaria



Propio
Nº 499.

Al Excmo. Sr. Ministro de
la Gobernacion con fecha
11 del actual me comunico
lo que sigue.
"He dado cuenta a la
Dama (S. D. D.) del aspe-
ciente promovido por
el Ayuntamiento de Be-
taunal, en esta provin-
cia, en solicitud de que
se autorice para inser-
tir medio millon de rea-
les del ochenta por cien-
to de sus bienes de propios
cuando sea en la ad-
quisicion de obligaciones
hipotecarias del ferro-
carril de Ciudad Real



á en Capital y de M.
suecion á O. P. y
en su vista y resultan
do que en la instrucción
del expediente se han
llenado cuantos requi
sitos y formalidades se
exigen por las disposi
ciones vigentes, visto el
informe de M. P. y del
Consejo de esa provin
cia expresando la pre
tension como de utili
dad y conveniencia
para aquel munda
rio; su contradiccion la
solidad del Ayuntamiento
municipio de Retamal



dentro de la facultad
que a estas corporacio-
nes concede la Ley de 1.^o
de Mayo de 1869, Real
orden de 1.^o de Setiembre
de 1869, y lo conforman-
do con lo dispuesto por
la Ley de Subvencio-
nes y Fomento del Con-
sejo de Estado, se ha dig-
nado autorizar al
Ayuntamiento de Be-
saya para que pue-
da convertir en libe-
los al portador in-
scripciones, en papel
rifle, del ochenta por
ciento de sus bienes



de ferros en un guano
por valor de medio
millon de reales, y en
esta cantidad en
la compra de obliga-
ciones del ferro car-
terizado de bilbao in-
tervenir en las opera-
ciones de la conver-
sion, venta, adquisi-
cion, un agente de
Bada, y observarse las
demas disposiciones
prescritas en la Real
orden circular de 15
de Diciembre del 84.
La propia Real orden
lo digo a V. para su





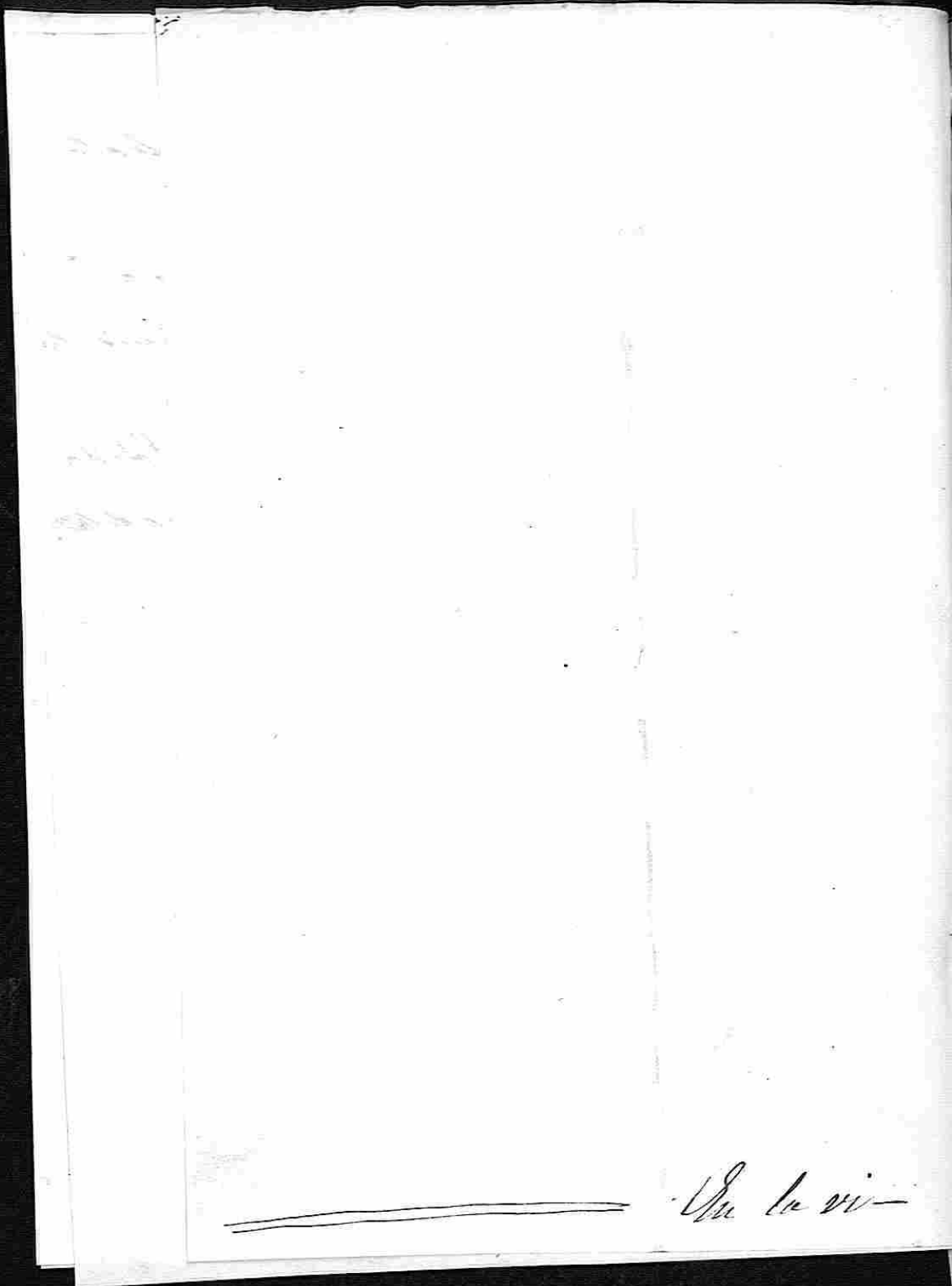
conocimiento y efectos
correspondiente,

Lo que traslado a V.^o
para su conocimiento
y demás efectos.

Dijo que a V. en S. Ba
dejo el 26 de Marzo de 1867.

M. García Sainza

Chor. Alcalde de Retamal.



Don la vi











fo 11

1867. de los
de Murcia

Ma del Ayuntamiento a treinta y una de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete; bajo la presidencia de Sr. Alfr. D. Pedro Muñoz, se reunieron en sesión pública y secreta y después continuada en la de la presente Junta los señores D. J. del Ayuntamiento de la misma; leídas y aprobadas el acta de la anterior y se declaró abierta la de este día. Diose cuenta de la Real cédula de fecha 11, del actual, que el Sr. Gobernador transmitió en la comunicación del 26, la que con sus añadidos a este libro, por la que se ve que V. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el expediente de esta Municipalidad instruido en el año último sobre otorgando la autorización de la inversión de medio millón de reales ó sean cincuenta mil duros del ochenta por ciento de los bienes enajenados a estos propios en la adquisición de obligaciones y hipotecas del ferrocarril de Cádiz, Mérida a Badajoz y de Almorochon a Badajoz; entendidos sus méritos del contenido de la Real disposición citada, no dudaron, se guarden y cumplan la misma en todas sus partes. Se dio por terminada esta acta la que firmamos y sellamos sus méritos en sus acostumbrados de todas las que ya he hecho certificar.

Diligencia se pone la presente a rendir, como la sesión de este día del concejo a la celebrada por el Ayuntamiento de la misma, la que original obra en el expediente respectivo. Ayuntamiento y Abil.

sesion de mil ochocientos sesenta y siete

Pedro Muñoz



D. A. D. B.
Ayuntamiento de Badajoz

sesion ord. del día 21 de Abril de mil ochocientos sesenta y siete bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz se reunieron en sesion ordinaria los señores S. S. de la siguiente de ella, leida y aprobada el acta de la anterior se declaró abierta la de este día. Dadas cuenta de todas las Cuentas ordenes, decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el día diez y siete del anterior hasta el de hoy y penetrados dichos S. S. del contenido de ellas se acordó por sus señores la observancia y cumplimiento en la parte que les mismas comprenden. Se dio por terminada la sesion que firmaron y sellaron referidos S. S. como acostumbra en todo lo que goza de secreto estatutario.

Pedro Muñoz
Veraz Muñoz

+

+

sesion ord. del día 21 de Abril de mil ochocientos sesenta y siete bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz se reunieron en el local de costumbre los señores S. S. que componen el Ayuntamiento con los señores que se expresan al margen en número igual de Concejales a los cuales están representados todos los electores del pueblo, segun lo previene el art. 120. de la Real Instruccion de los ayuntamientos de primera clase del 61, al efecto de deliberar sobre los medios

Señor D.
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan

que deberán adoptarse para hacer efectivos las
cantidades de su encubrimiento y subvención de los
de los presupuestos Prov. y Municipal en su caso, eligien-
do entre los que establece el art. citado.

Conviene a la vista el Boletín oficial n.º 97, los
respondientes al día 8 de Agosto de repetido CB en don-
de constan el señalamientos de los p.º que se hacen a
los pueblos por razón de sus encubrimientos, y que
cuando aparece del mismo esta villa debe pagarse
el importe lo siguiente.

Por vino, diez y seis ltr. y un mil,	56, 100
Por aceite, diez y nueve ltr. y ochocientos mil,	52, 200
Por carne, veinte y nueve ltr. y ochocientos mil,	62, 800
Por aguardiente, cincuenta y seis ltr. y cincuenta mil,	56, 600
Por Vinagre, dos ltr. y setecientos mil,	2, 700
Por Jabón duro y blando, diez y seis ltr. cincuenta mil,	56, 600
<hr/>	
Total p.º el total	385, 000

Las cuantías de esta cantidad, hay q. tener en
cuenta el recargo que dicho impuesto sufra para
gastos por.

Interadas la Junta de los precedentes datos se
propone a tratar sobre el medio o medios de hacer
efectivas la expresada cantidad y la que paga
que adicionan por dicho recargo, con arreglo a las
disposiciones del repetido art.º y después de una
madura deliberación de acuerdo por unanimidad que
atendida las circunstancias especiales y parti-
culares de esta pequeña población el encubri-
miento de la misma y el recargo que el mis-
mo sufra se cubra por repartimiento ó ración
en razón a que es el medio que por hoy en-
cuentran mas favorable y ventajoso a las
expresadas circunstancias que padecen a
esta villa.

Así lo acuerdan los señ. del ayun-
tamiento y acordado firmados los que hacen
la señal de cruz los que no, de todo



lo que yo el Sr. D. ... certifica. =

Número 2000 Muriela ^{Sancti Petri}
 De ...
 Hijo de ... Benigno ^{Sancti Petri}
 Tomas ^{Sancti Petri}
 Juan Pinto ^{Sancti Petri}
 Fernando Rincon ^{Sancti Petri}
 Juanito ^{Sancti Petri}

Noticia conferida ... el día 28 de Abril ... se reunió al Sr. ... de ... a los efectos ... 1903 ... de la ... de consumo; de cuota ...

Autentico

Sección ... en el ... a ... de ...
 el día 28 de Abril ... se reunió ...
 D. ... de ... y después de haber
 aprobado el acta de la anterior, se declaró abierta la
 de este día. Dicho cuenta a sus ... de todas las
 los ... y ... en los ...
 ... recibidos desde el día ...
 ... y ... del contenido de
 ... por ante mí ... acordaron y dijeron que
 ... se hagan guardar y cumplir aquellas
 en la parte que ... Dicho también
 de la comunicación del ... y apoderado de este
 Ayuntamiento D. ... en fecha 13 del que actua
 ... haber hecho efectivos de la ...
 ... de esta ... la cantidad de ... y ...
 ... y ... de ...
 1903 1057. 85 cent. un parte de ...



cuotas de pago de la 2.ª parte del do de los bienes de propios
 vendidos a este Ayuntamiento, siendo esta suma por cuenta de
 la suscripción u obligaciones hipotecarias del fisco las que
 instruyeron y que se aumentan autorizados este Ayuntamiento y la real
 queda entada en cuenta lo siguiente; quedando penetrada esta
 Corporacion de los demas particularas que comprende prece-
 tuda comunicacion, la que sera asistida en el trabajo corres-
 pondiente por acuerdo de la misma. Le dio por terminada la se-
 sion que las señoras firmaron y señalaron de que yo lo declaro
 cierto. =

[Handwritten signatures]
 Señalada Veray
 Señalada Muriel
 Señalada Ruben

[Handwritten signatures]
 Señalada Dominguez
 Señalada Quintana

Señalada del 2.º En el Ayuntamiento a cinco de Mayo de mil ochocientos y
 cinco y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
 Juan de Mayo de cuenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
 Pedro Nunez, se reunieron en sesion ordinaria los señores A. de
 Ayuntamiento y despues de haber aprobado el acta de la anterior,
 y declarada abierta la de este dia, diose cuenta a las 11 de
 la noche de la orden del Sr. Aduan. de Hacienda de fecha
 27 del anterior Abril por la q. d. ha tenido a bien aprobar
 el acuerdo de este Ayuntamiento y acordados de fecha 21 del mismo
 Abril en el q. se proponia el medio del repartimiento
 de los consumos y sus cargas en el proprio con economia de
 intereses de la Corporacion del contenido de las
 para este fin se señ. Mondarosa y Nijaron.

Que en observancia a lo que previene el art. 2.º de
 la Ley de 1.º de Julio de 1864, se proceda a la
 nombramiento de los repartidores que han de formar
 el of. se ha propuesto y ha sido aprobado. Y poniéndolo
 en ejecución se cargo en los vecinos siguientes:—
 D. Juan L. Herrera y Lopez, Don.º Casques Olvera, Juan
 Lopez Montero, Eugenio Martin Martí. y Domingo Sa-
 nchez Vera y los males se hallan representados todas
 las diversas clases de contribuyentes, acordándose tambien
 que a los 4.º electos, se les participe el nombramiento por
 medio de oficio en el que se les prevendrá que desde luego
 y bajo su responsabilidad se ocupen de la formación de
 dichos repartimientos el of. ejecutará con arreglo a lo
 capitulo 2.º de la Ley de 1.º de Julio de 1864 y a la base 1.ª de las legis-
 lativas. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por
 terminada la sesion que sus señas. firmen y sealan lo
 que constare en todo lo que se ha hecho.

Numeros 2000 y 2001
 Juan L. Herrera y Lopez
 Juan Lopez Montero
 Eugenio Martin Martí
 Domingo Sanchez Vera
 Señal en Domingo

Nota de los señ. de la Junta citada Mayo se pusieron los oficios
 a los H. nombrados, los of. fueron remitidos a domicilio con
 el portero del Ayuntamiento según se mandó en el anterior auto
 de, la Junta y la of. concurto. =

Sesion ordinaria del 2.º de Julio de 1864 a 1.º de Mayo de 1864
 en la villa de Salamanca a 1.º de Mayo de 1864
 M. M.º D. Pedro Nuñez, se reunieron en sesion ordi-
 naria los señ. pres. del Ayuntamiento de la villa de Salamanca y después de
 leer y aprobada el acta de la anterior, dio cuenta a
 los señ. de todas las H. D. y C. interstales en los 10.º
 días oficiales recibidos hasta el día de la fecha.



40/14

- de el BB del anterior, y p[ro]cederlos sus merced. de lo que con-
sido de todas ellas se acordó se guarden y cumplan, se
haga guardar y cumplir todas ellas en la parte que
las mismas conciernen. Se dio por terminada la sesion
que sus merced. firmen y señalen como acostumbra de todo
lo que yo he visto. Certif. =

Señal de + Pubias
Señal de + Dominguez

Señal de + Dominguez
Señal de + Pubias

Señal de + Dominguez

Señal de + Pubias

Sesion ordinaria de la Villa del Petenango a diez y nueve de
dia 19 Mayo de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. Se
fo la presidencia del Sr. Alcaide D. Pedro Nuñez,

se reunió en sesion ordinaria las señas S. I. de que se con-
pone el Ayuntamiento de la misma, y despues de leida y aprobada
de el acta de la anterior se declaró abierta la de este dia.

Dióse cuenta a sus merced. de todas las O. O. D. y C. inter-
tos en los Boletines oficiales recibidos en la semana que an-
ta se firmen, y p[ro]cederlos del contenido de todas ellas se

acordó por sus merced. se guarden y cumplan todas ellas, y
se haga guardar y cumplir en la parte q. las mismas
conciernen. Se dio por terminada la sesion que sus merced.
firmen y señalen como acostumbra de todo lo que yo he visto.
Certif. =

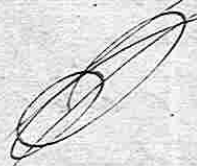

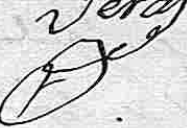
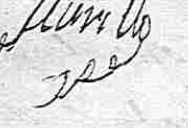



Señal de + Pubias
Señal de + Dominguez

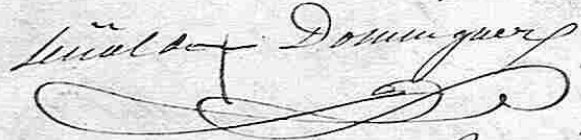
Señal de + Pubias


Señal de + Dominguez

Señal de + Pubias

de mil ochocientos de setenta y siete, se reunieron en sesión ordinaria los I. I. del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Sr. D. Pedro Muñoz, y después de haber y aprobado el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día. Se presentó al examen del Ayuntamiento el cuaderno de la república imposible de este distrito de San Sebastián de base y la semana del Ayuntamiento territorial. Del propio año económico de 1867-68, el Ayuntamiento ha dado por terminado la gestión personal de veinticuatro del actual; y en su consecuencia, la Corporación, acordó estampar el acuerdo original que se tomó sobre este asunto, en dicho cuaderno, como así se hizo. Dieron cuenta de todas las R. D., D. Q. y Comunicaciones recibidas y de las que se existían en los Archivos oficiales, las primeras y han sido recibidas en la sumaria de fin de este día y entendidos los acuerdos. del contenido de todas ellas, acordó que se les preste el debido cumplimiento en la parte que corresponden y que se hagan quedar cumplidos y ejecutados como procediere. Se dio por terminada esta sesión de los acuerdos firmados y se levantó como acostumbrado de todo lo que goza de fe. certif.





Sesión ordinaria del día 2.º de Junio en la villa del Pitarzal a dos de Junio de 1867.

En mil ochocientos de setenta y siete, reunidos en sesión ordinaria los I. I. del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Sr. D. Pedro Muñoz, y después de haber y aprobado el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día. Dieron cuenta de los acuerdos de comunicación de los expedientes de aparcería de este Ayuntamiento. D. José Muñoz



- Menudo de fecha 29 del anterior, y de cuyo contenido quedo' entera la Corporacion, ordenando que la misma sea archivada en el legajo respectivo.

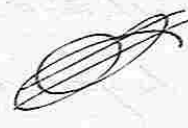

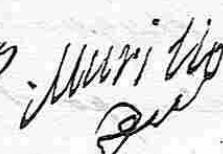


Tambien se acordó por expensas l.l. que creyendo oportuna la presente epoca para instruir el expediente de aprovechamientos forestales en la finca dehesa Bogal que de este orden, le fue designada a esta villa en el año ultimo del 86, se proceda por el Sr. presidente a la formacion de aquel, dando principio con certificacion de los particulares de actas celebradas en 2 y 24 de febrero ultimo, y el presente por ser convenientes todos ellos al objeto q. se indica.

Diose tambien cuenta de todas las O. D., D. y C. en actas en los Colegios oficiales recibidos en la presente semana, y enterados sus meritos. Del contenido de ellas acordaron que se les pague y haga prestar el debido cumplimiento a todas ellas en la parte que las mismas comprenden. Se dio por terminada el acta que firmen y sellan los referidos l.l. del ayuntamiento con acortamiento de todo lo que yo he hecho certifi.

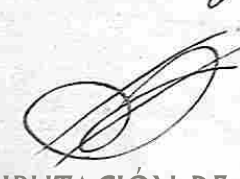

Mano de Veray M. U. de la Villa de Badajoz
Mano de Domingo Jarama de la Villa de Badajoz

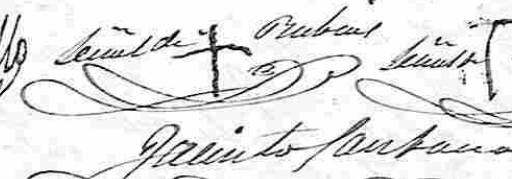

Se dio cuenta de la villa del Natural a nueve de junio de 1887
Diputacion de Badajoz, mil ochocientos ochenta y siete, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Pedro Nuñez, se reunieron en sesión
 pública los señores D. Diego de la Cruz y el Ayuntamiento de la
 misma, y después de leída y aprobada el acta de la
 anterior, se declaró abierta la de este día. Dieron cuenta
 de todas las M. D., D. y C. interales en los 800.
 letinas oficiales de la provincia recibidos hasta este día y
 en la presente reunión y interesados, del contenido de ellas,
 mandaron por parte de los señores el debido cumplimiento
 en la parte q. las mismas comprenden y se hagan que
 los cumplidos y ejecutados como proceden. Así lo dejaron, asen-
 taron, firmaron y sellaron los referidos S. D. de todo lo que se
 acuerda. certifiq. =


 Juan Nuñez
 Verdad

 Juan Nuñez

 Juan Nuñez

 Juan Nuñez

 Juan Nuñez

Sesión pública del día 2 de Julio y seis de Junio de mil y
 16 Junio. Los señores D. Diego de la Cruz y el Ayuntamiento de la
 misma, se reunieron en sesión pública los señores D. Diego de la Cruz y el Ayuntamiento de la
 misma, y después de leída y aprobada el acta de la anterior se declaró abierta la
 de este día. Dieron cuenta de todas las M. D., D. y C. interales
 en los 800 letinas oficiales recibidos en la presente reunión y
 interesados de las mismas ordena-
 ron se les pague el debido cumplimiento y observancia en
 la parte que las mismas comprenden. Así lo mandaron, asen-
 taron, firmaron y sellaron los referidos S. D. de todo lo que se
 acuerda. certifiq. =


 Juan Nuñez
 Verdad

 Juan Nuñez

 Juan Nuñez

 Juan Nuñez

 Juan Nuñez

Sesión ord. del día 29 de la villa del Retamal a' veintinueve de junio de
 1870
 En mil ochocientos setenta y siete, bajo la presidencia
 del Sr. Ab. D. Pedro Núñez, se reunieron en el día ord.
 los demás I. I. de que se componen el Ayuntamiento de la villa
 y después de leer y aprobada el acta de la anterior,
 se acuerda a sus méritos de todas las R. D., D. y C. insinua-
 das en los Boletines oficiales recibidos en la presente sesion
 y enterados sus méritos del contenido de todas ellas acor-
 dar y disponer: Que se les preste el debido cumplimiento
 a todas ellas, en la parte que las mismas concierne.
 Se dio por terminada la sesion que ha, mérito. firmada
 y señalada de que goza. certifi.

Núñez Vera
 De Vera
 José María
 José María
 José María
 José María

Sesión ord. del día 30 de la villa del Retamal a' treinta de junio de
 1870
 En mil ochocientos setenta y siete, se reunieron en
 sesión ord. los demás I. I. del Ayuntamiento de la villa
 bajo la presidencia del Sr. Ab. D. Pedro Núñez y
 después de leer y aprobada el acta de la anterior, se acuerda
 a sus méritos de todas las Reales Ordenes, Decretos y
 circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos en
 la presente sesion, y enterados sus méritos del contenido
 de todas ellas se ordena por el Sr. Presidente de que se
 preste el debido cumplimiento en la parte que
 las mismas concierne. Por el Sr. Presidente se man-
 ifesta a la Corporacion, que el portero de la villa y
 a la vez, varo J. Julián Cordero, no podrá continuar
 en el desempeño de tal destino, por no convenirle y del
 consiguiente se tiene por revocado que en la sesion de hoy lo
 es el Sr. Cordero del Ayuntamiento que acta, se le revoca
 el cargo de portero de la villa que del mismo ha, lo que ha



así presentados y de la municipalidad en la vista, dete-
 minase lo mas conforme. Toda por el Ayuntamiento la una
 infestacion del Sr. Al.º D. Luis Compañeros al referido funcio-
 nario, el q. ratifico las expresiones del Sr. P.º D.º y en
 tal virtud, el Ayuntamiento le admitio la dimision q. hizo de
 su destino el referido Julian Cordero, y en sustitucion del
 mismo nombro a Vicente Murtuguer, se dio en esta, de
 q. se hizo comparecer, y darle inteligencia del nombramiento
 to que se le hizo, lo acepto en debida forma y bajo de
 debido juramento que el Sr. P.º D.º le recibio a presencia
 de la Corporacion ofrecio de desempeñarlo bien y fielmente,
 por cuya razon quedo en posesion de dicho destino, y des-
 de por el dia de su nombramiento 1.º de Julio para prin-
 cipio en el ejercicio de sus funciones en favor de que hasta
 hoy a las doce de la noche, no habia el dimisionario Julian
 Cordero. Se dio por terminada la sesion que sus merced. f.º
 man y tenian con el posesionado y no el dimisionario por
 no haberse hecho, hasta las merced. de todo lo que yo he visto.
 certif.º

Manuel de + Rubia
 Manuel de Dominguez
 Julian Murtuguer

Sesion ord. del dia 2.º de la villa del Retamar a siete de Julio de mil 877
 7 Julio Conducidos sedenta y siete, reunidos en sesion
 ordinaria los Sr. del Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia
 Sr. Al.º D. Pedro Munera, despues de leida y aprobada
 el acta de la anterior, se declaro abierta la de este dia.
 Dieron cuenta a sus merced. de todas las O.º, D.º y C.º
 hechas en los Boletines oficiales recibidos en la presente
 y presentados sus merced. del contenido de ellas





ordenaron que se les puse el dicho cumplimiento y otros
venidos en la parte que las mismas comprenden. Tambien
represento al examen y aprobacion de sus merced. el Diputado
sucesor de la desamortacion del impo indirecto de la con-
trib. de consumos y acordaron sus merced. que se tuten
por originales a continuacion del mismo el acuerdo que sobre
ello se tomo. Se dio por terminada la presente que firmen
y sellen los referidos S. S. de que yo he hecho certiff.

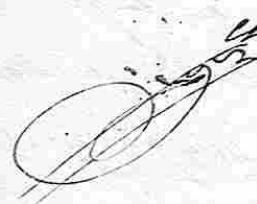
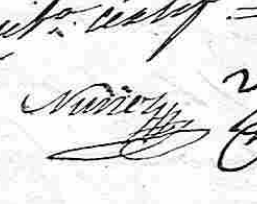
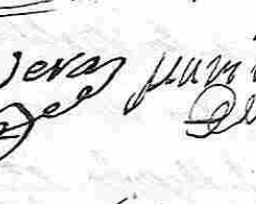


[Handwritten signatures and names]
Núñez Vera
Del
Sancti Petri




[Handwritten signature]
Sancti Domingus

Señor oíd. del ay. de la villa del Petamalo a catorce de Julio del
año mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en sesión
ordenaron que se les puse el dicho cumplimiento y otros
venidos en la parte que las mismas comprenden. Tambien
represento al examen y aprobacion de sus merced. el Diputado
sucesor de la desamortacion del impo indirecto de la con-
trib. de consumos y acordaron sus merced. que se tuten
por originales a continuacion del mismo el acuerdo que sobre
ello se tomo. Se dio por terminada la presente que firmen
y sellen los referidos S. S. de que yo he hecho certiff.



de las mismas y prorrogasle cuando menos por otros
 uno mas impermandos a contar estos desde principio
 del actual hasta el fin de el inmediato junio de
 1868, y asi sucesivamente; en el bien entendido que se
 no prevenga a la corporacion los expresados vecinos con su
 pas de antelacion al fin de el uno o vice versa, se han de
 entender mutuamente verificando el asendamiento por otros
 uno mas segun la ley de la quinientos, habiendose en estos
 asendamientos por la cantidad de treinta libras una
 vez cada una de aquellas que es la presupuestada con
 dicho objeto, la cual ha de ser satisfecha ya sea tri-
 mestral, semestral o anual segun mejor les convenga
 ya se perciba; bajo la expresa condicion que los reparos
 que existieren o hubieren en los edificios, los ejecuten tan luego como
 a ello sea requerido y de no hacerse, el H. presd. y go. no
 se hará a verificar aquellos, abonando los costos que los mis-
 mos originen de la cantidad que del asendamiento deben per-
 cibir los expresados vecinos de mencionadas predios en los
 cuales se encuentran establecidas los locales de las mis-
 mas. Dicho asendamiento a los referidos Diego Carque y An-
 tonio Jon Jimenez, se les dio intelig. de cuanto quedo
 consignado, y manifestando quedar bien intencionados
 de todo ello y que aceptan las clausulas expuestas, dieron
 sus merds. por terminada la sesion que firmaron y sellaron
 como protestacion, con los vecinos mencionados q. saben hacer
 y por el q. no lo hacen sus merds. de todo lo q. yo he
 escrito certif.

Sesion de la noche del dia 2 de Julio de 1868
 En la villa del Retamal a veintinueve de Julio de 1868

fo 18

Sesión de mil ochocientos sesenta y siete, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Pedro Núñez, se reunieron en sesión
 ordinaria los señores S. I. del Ayuntamiento de la misma, y después
 de leída y aprobada el acta de la anterior, se declaró
 abierta la de este día. Dada cuenta al Ayuntamiento de todas
 las A. D., D. y C. interstales, a los Boletines recibidos en la
 presente semana y bien inteligenciados sus meritos. Y lo
 contenido de todas ellas ordenaron se observen y cumplian
 en la parte q. las mismas corresponden. Tambien se dio
 cuenta de la comunicacion de fecha 16 del actual del Sr. D.
 Don Blas y Menacho apoderado especial de este Ayuntamiento por
 la cual participa tener hechos efectivos hasta el día y hora
 aplicación a las obligaciones hipotecarias del ferro carril
 de 68 liras de pago a la Caja de Depósitos pertenecien-
 tes a la parte del fondo de los bienes de propios de este
 pueblo; quedando permitida la Corporacion de los de-
 mas particulares que comprenden la citada corresponden-
 cia acordó se archiven a el legajo respectivo. Y se
 dio por terminada la sesion que firmaron y sealan
 los referidos S. I. de todo lo que se acuerda.

Núñez Vera
 Del Ayuntamiento
 Del Ayuntamiento
 Del Ayuntamiento
 Del Ayuntamiento

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa del Retamar de veintiocho de
 Julio de mil ochocientos sesenta y siete, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Núñez, se reu-
 nieron en sesión ordinaria los señores S. I. de que se componen
 el Ayuntamiento de la misma, y después de leída y aprobada
 el acta de la anterior, se declaró abierta la de

de este dia. Dieron cuenta de todas las N. V., D. y C. en
sectores en los Boletines recibidos en la presente sesion
y penetrados sus meritos. del contenido de todas ellas
se ordeno el que se les pague el debido cumplimiento y
observancia en la parte que las mismas comprenden.
Asi lo acuerdan, firman y señalan los referidos S. D. C.
como acostumbra en todo lo que yo del secret. certif. =

Numeros *[firmas]* Veras *[firmas]* J. M. *[firmas]*

Señal de + de Nubias

Señal de + de Domingos

[firmas] Jacinto Santana

Sesion ord. del dia 2 de Agosto de mil ochocientos
y siete. En el Petamala a cuatro de Agosto de mil ochoc.
y siete. Ciento sesenta y siete, reunidos en la sesion de
medianoche los S. D. C. de que se componen el Ayuntamiento de la misma
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Munoz y despues
de leer y aprobada el acta de la anterior, y declarada
abierta la de este dia, dieron cuenta a sus meritos. de todas
las N. V., D. y C. en sectores en los Boletines oficiales recibidos
en la presente sesion, y penetrados sus meritos. del contenido
de todas ellas se ordeno el que se les pague el debido cum-
plimiento y observancia en la parte que las mismas
comprenden. Se dio por terminada la sesion que firman
y señalan sus meritos. como acostumbra en todo lo que
yo del secret. certif. =

Numeros *[firmas]* Veras *[firmas]* J. M. *[firmas]*

Señal de + de Nubias

Señal de + de Domingos

[firmas] Jacinto Santana

Acta del dia 11 de Agosto de la villa del Petamala a once de Agosto de
mil ochocientos sesenta y siete, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Munoz, se reuni





- con la sesion ord. los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento de la villa, y despues de leida y aprobada el acta de la anterior, diose cuenta de todas las reales ord. venidas y circulares insertas a los Boletines recibidos en la presente semana, y enterados sus meritos del contenido de todas ellas, ordenaron sus meritos que se les pres- te el debido cumplimiento y observancia en la parte que las mismas comprenden. Asi lo acuerdan, fir- man y sealan sus meritos como notambros de todo lo que yo sucribe. certiff. =

[Signature] Mayor Veray *[Signature]* Señal de Cruz de Puebla

[Signature] Señal de Dominguez Jacinto San Juan

Sesion Extraord. 2.ª En la villa del Metamora a quince de del dia 15 de mayo. Esgoto de mil ochocientos de santa y ma.

Pres. de
Vice
Secretario
Pueblo
Donde
Abogado
Ministro
Procurador
Alcalde
Municipal

te, reunidos en sesion extraord. bajo la presida del Sr. D. Pedro Suarez previa citacion ante siem los S. S. del Ayun- tamiento y numero igual de mayores contribuyentes aso- ciados que se designan al margen, despues de leida y aprobada el acta de la anterior, y declarada abierta la de este dia diose cuenta a sus meritos del conteni- do de la orden del Sr. Gobernador de fecha 2.ª del que entus y enterados sus meritos de ella, por ante mi

su secreto acordaron y dijeron: Que no obstante
 a lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en 22 de
 febrero último en el asunto a' que precede se
 den se refieren, y en virtud a' que en este archivo
 no existe documento alguno, para poder ilustrar
 al Gobierno de proveer en la solicitud que hace el
 Ayuntamiento de Puebla de la Nueva o ignorado sea que
 el territorio jurisdiccional de esta villa sea colindante
 con el de Puebla de la Nueva segun se informó por
 sus señores en dicho día 28 de febrero último, se vota en el caso
 de nombrar un comisionado que vaya a' la villa de
 Puebla de la Nueva y vea si en aquel archivo exis-
 te algun documento o documentos por los que conste
 q' esta villa es colindante con aquella, y segun lo q'
 apareciere, se informara (nuevamente) como s. l. pre-
 viene. Procediose al nombramiento del comisionado
 que viene acordado, y por unanimidad se cargo en
 el presente secreto del Ayuntamiento D. Juanito Santana
 que aceptó el cargo y dio las gracias; acordandose
 por los S. V. del Ayuntamiento y asociados q' a lo referido, se lo
 franquee la oportuna credencial. Así lo acordaron,
 firmaron y sellaron los referidos S. V. con los asociados
 de que se certifica. =

Vicerrey y conde de Miraflores
 Juan de Lara Diego Cárdenas
 Seten Francisco de...
 Juanito Santana
 Nicolas Argal...

Nota: El quidamiento de utendos la credencial que se
 otorga en la presente acta y lo anota para q'

Sesión ordinaria de la villa del Retorno a diez y ocho de
 día 18 de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete,
 se reunieron en sesión ordinaria los H. de C. de la corporación
 Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Pedro Muñoz, y después de leído y aprobada el
 acta de la anterior y declarada abierta la de este día
 se leyó cuenta a los señores de todas las N. D., D. y C. in-
 teriores en los Boletines recibidos en la presente semana y
 bien inteligenciados sus contenidos del contenido de ellas ordena-
 ron q. se les preste la debida observancia y cumplimiento en
 la parte que las mismas concierne. Dicho también en
 ta de la comunicación de fecha 12 del of. sup. del Sr. Du-
 que Obis, apoderado especial de este Ayuntamiento por las
 que manifestar haberse verificado por la Dirección
 de la Deuda p. p. la conversión de las ocho inscripciones
 intransmisibles y subrogadas por cuenta de las dos terceras
 partes del D. D. de los bienes de propios vendidos
 a esta villa, importantes estas la suma de diez y nueve
 mil doscientos diez y ocho reales y ochenta y tres
 cuartos nominales por seis títulos al portador del
 D. D. de la Realidad importante la expresada suma de of.
 asimismo dichas inscripciones a excepción del pequeño
 residuo del p. p. de diez y ocho mil y ochenta y tres
 reales. cuya venta de aquellos, verificada por un
 agente oficial de Bobas, cuya Poliza esta vendida y
 dicha correspond. han producido al cambio de 2,358 p. de
 cinco y cuatro de los que la suma de diez mil cuatrocientos
 trescientos y dos reales y ochenta y tres cuartos en efectivo
 que unidos a los diez y nueve mil, veinte y tres y
 ochenta y tres reales y ochenta y tres cuartos que también están

Hechos efectivos por los setenta y una lictos de
 pago de la Caja de depositos q. Tambien se repite
 repetida correspondencia hacen hoy a una suma
 veinticinco mil quinientos ochenta y un reales y nove
 cientos setenta y ocho miles. igual a 255,959.578.00.
 Mandando bien entendido q. la municipalidad del con-
 tado de predicha correspondencia, mandos q. se archive
 la misma en la Policia a' ella unidas en el legajo res-
 pectivo. Asi lo acuerdan, mandan, firman y sellan
 sus merced. como acostumbra de que yo lo his. certifi-

fmo. =

Veray *[Signature]*
[Signature]
 Juan de + Ruben
 Juan + Dominguez
 Juan + ...

Sesion extraordinaria
 del dia 22 de mayo

En la villa del Peten a' veintidos de
 mayo de mil ochocientos sesenta y siete,
 se reunieron en sesion extraordinaria previa convocatoria
 tenida bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro ...
 los señores ... de que se componen el Ayuntamiento de la villa
 una vez numero igual de mayores contribuyentes de
 ciudad que se designan al margen y despues de haber
 aprobado el acta de la anterior se declaro abierta la dep-
 este dia. Los expresados A. L. del Ayuntamiento y asociados, des-
 pues de haber oido la manifestacion del comisiona-
 do electo en el dia quince del mes de gobierno, acordaron
 sus merced. e informes al Sr. Gobernador lo siguiente.
 "Que resultando no tener esta villa antecedente alguna
 " por el cual se sepa que la misma, en sus límites de
 " jurisdiccion confinaban con la expresada Puebla de
 " ... ha recurrido a' ella por medio de una comi-

Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...



fo 21

15 sea al efecto nombrado, y efectivamente ha visto y
16 se encuentran en su archivo una sentencia dada en
17 Plasencia a 26 de Abril del año pasado del 562, confirmada
18 en la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo del 566 por
19 la que se declara que el termino jurisdiccional de esta
20 villa confina con sus linitas de jurisdiccion con las de
21 Hornachos, Campillo y Puebla. Resultando tambien una
22 Carta de concordia que hizo el Campillo con repetida Puebla
23 de la Sierra en el día de S. Juan del Corcho el día 29 de Sept.
24 de 1567 la qual fue confirmada en la villa de Madrid el
25 17 de Mayo de 1568, por unos documentos de expedida de un
26 modo terminante que la Puebla de la Sierra en termino
27 jurisdiccional linda con la de Hornachos hasta el sitio
28 de las Navas del formateo que estan cerca de las tierras
29 de pan de abas de Rodrigo Zapata vecino de la villa de
30 Hornachos cerca del arroyo de Salomilla, y que los mojos
31 de los antiguos que aqui existen con la mojonera que di-
32 vidia a la Puebla con Hornachos donde concluye este en-
33 jurisdiccion y desde este sitio continua la Puebla con
34 el Campillo a la representada Sierra del Corcho continuando
35 de la division desde este sitio el Campillo con la Pue-
36 bla hasta dar con la vereda que llevan los de Hornachos
37 a el Putuano continuando la Puebla con esta, hasta en-
38 contrarse con el termino de la Sierra de Madrid
39 el sitio de los labrados que dicen el Carrilijo o Caña
40 de del Rio de S. Juan de este Ayuntamiento y asociados

11 pueden informar y decir en el asunto en cuestión.

Así lo dijeron, firmaron y sellaron como acostumbra
los S. I. del Ayuntamiento y Alcaldes de que yo he sido. Este fe-
co. - ^{reunido} con el Termino. - vales -
C. P.

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Diego de Luna *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
Sebastián *[Signature]* Nicolás *[Signature]*

[Signature]

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa del Petate a veinticinco de Agosto de
año 25 de Agosto. En mil ochocientos sesenta y siete, bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz, se reunieron en sesión ordi-
naria los señores S. I. de of. se compuso el Ayuntamiento de la misma, y des-
pues de leída y aprobada el acta de la anterior, se de-
claró abierta la de este día. Dióse cuenta de todas las R.
D., D. y C. insertas en los Boletines recibidos en lo presentep
municipal y enterados dichos S. I. del contenido de ellas, mon-
straron se les de el debido cumplimiento y observancia en
la parte que les concierne, comprenden. También se dio
cuenta de la comunicación del apoderado de este Ayuntamiento
D. José Oller su fecha 19 del actual, por la que participa
se disponga lo necesario para el recibo de las doscientas
sesenta y nueve obligaciones hipotecarias que le han
correspondido a el Municipio en equilibrio de los 25.581.
500 y 978 milés. recaudados en efectivo hasta la fecha, mon-
strando, los recibos que son autorizados por quien los
responde que de dicho apoderado verifique la entrega del
dichas obligaciones. En consecuencia los referidos S. I. de of.
de se le remitan autorizados los expresados

recibos al apoderado en esta certificada, q. y. etc, de
la misma manera recita dichas obligaciones por lo
el abono por esta Municipalidad del importe del fran-
queo de aquellas y se recibiere mencionados corresponden
y luego que sean en poder del Agente se detallaran lo pro-
cedente. Se dio por terminada la sesion que sus señas.
firmas y sellas como acostumbra de todo lo que
de la junta. Certif.

[Handwritten signatures and names]
D. Juan de Rubian
D. Juan de Doña
D. Juan de Doña

Se dio lo prevenido en el anterior acuerdo de q. Certif.
[Signature]

Señor D. D. En la villa del Retamal a primera de Abril de mil
ochocientos setenta y siete, reunidos bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz en sesion ordinaria
de las diez de la noche de la misma, des-
pues de leida y aprobada el acta de la anterior, se
abierta la de este dia. Dado cuenta de todas las R. O.,
D. y C. insertas en los boletines recibidos en la presente sesion
y penetrados dichos S. S. del contenido de todas ellas con-
saron y mandaron que se les preste el debido cumplimiento y
observancia en la parte q. de las mismas corresponden. No ap-
tambien cuenta de la comunicacion del apoderado de este que
teniente D. Juan Mer y Mercha de fecha 28 del anterior y en-
terados sus señas. del contenido de dicha correspondencia acordó:
Que en la correspondencia credencial en forma, para el que
lente punto a recibir el pago de las doscientas setenta y
nueve obligaciones hipotecarias a quien al efecto comisiona
q. dicho objeto; y luego que dicho funcionario haya rege-
sado a la poblacion con aquellas las cartas al dispon

tasio Municipal previo recibio o encargarse de ellas
 que con tal objeto autorizaron dichos depositos y enter-
 pendra en el libro de interese el fin como se han
 para con los fondos del Ayuntamiento y cuyo las que viene a ser
 abo se conservaran archivadas en secretaria como los aspon-
 des, haciendose en la misma con la citada correspondencia
 del Sr. D. M. de la Cruz por terminadas este acuerdo que fir-
 man y sellan como Montemayor los S. S. del Ayuntamiento de
 que yo su S. S. certifico.

Número Veray M. M. de la Cruz
 Señal de X de M. de la Cruz
 Señal de X de M. de la Cruz
 Jacinto, Montemayor

Sesion ordinaria de la J. Municipal del Ayuntamiento de Badajoz, de
 dia 14 de febrero. En mil ochocientos sesenta y siete, bajo la presidencia
 del Sr. D. Pedro Muñoz, se reunieron en sesion
 ordinaria los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento de la
 misma, y después de leida y aprobada el acta de la sesion
 anterior se declaro abierta la de este dia. Discusion cuenta de los
 Sr. D. D. y C. interese en los Protocolos recibidos desde el dia
 dos de octubre hasta el de la fecha y penetrados sus meros de lo
 contenido en todas ellas, acordaron y dijeron q. de la parte de
 debido cumplimiento y observancia en la parte q. de las mismas son
 pendientes tambien se dio cuenta de la superior comunicacion de
 Sr. D. de fecha 6 del q. se ref. en la q. S. S. Manuscritas la del Excmo.
 Sr. Ministro de la Gobernacion y de la Direccion de la Deuda q.
 la cual se participo haber tenido efecto la conversion de los S. S.
 creaciones intransferibles del D. G. con solididad del D. G. de Propios en
 los titulos al portador q. en la misma se expresan, y enterados
 otros Sr. del contenido de ella acordaron, q. de ella se respon-
 diera q. queda unida en este libro. Asi lo dijeron, firmaron y sellaron
 sus meros de q. certifico.

Número Veray M. M. de la Cruz
 Señal de X de M. de la Cruz
 Señal de X de M. de la Cruz
 Jacinto, Montemayor



Propio
N.º 534

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 20 de Agosto ultimo me dice lo que sigue

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 18 del mes ultimo, se dice por la Direccion general de la Deuda lo siguiente

Excmo Sr. - Consiguientemente a lo dispuesto en Real orden de 22 de Agosto ultimo ha tenido efecto la conversion de ocho Municipios intransferibles del 3.º y 4.º orden a solidario superior, tanto conjunto como suelta y dos mil ciento ochenta

Concepto	Partido	Importe	Total
			582000
		2000	
		10000	
		50000	
		10000	
		62000	
		916	
		582000	

2.º D.º del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 20 de Agosto ultimo me dice lo que sigue
Excmo Sr. - Consiguientemente a lo dispuesto en Real orden de 22 de Agosto ultimo ha tenido efecto la conversion de ocho Municipios intransferibles del 3.º y 4.º orden a solidario superior, tanto conjunto como suelta y dos mil ciento ochenta

y tres reales cuarenta
y nueve centavos espe-
didas a favor del ayun-
tamiento de Retamal,
provincia de Badajoz
por el Depto de un pro-
pio, habiendose emitido
en equivalencia por tita-
los al portador que aluan-
gen se expresan los cua-
les se hallan depositados
para entregarse a Don
Miguel Vias, Mierola
apoderado del citado
Ayuntamiento. De
Real orden comuni-
cada por el expre-
so Sr. Ministro



Lo traslado a V. M. para
su conocimiento el del
Ayuntamiento de Retamal
real y efectiva consercion
dientes,

Lo que traslado a V. M.
para su inteligencia y fines
oportunos.

18
Dijos que a V. M. de
Badajoz a 6 de Setiembre
de 1867.

Ramon de batros

Por Alcalde de Retamal



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]

Suplemente a correspondencia





-De unidas a este libro segun se mandas y de ella se pon
la presente dilig.^a de laq. el Sr. Conde. = *Ante mi*

Session ord.^a del 29 de Julio villa del Retamal a veintidos de setiembre.
de 1887. En villa ochocientos sesenta y siete; reunidos en
sesion ord.^a los S. S. de que se componen el Ayuntamiento de la misma,
bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Muñoz, Alcalde Con-
stitucional de ella, y despues de haber leído y aprobado
el acta de la anterior fue declarada abierta la de este
dia. Dio cuenta de todas las N. S., D. y C. incidentes en
los Pleitos oficiales recibidos en la presente semana, y bien
entendidos los meritos del contenido de todas ellas se re-
solvieron y dijeron: Que en la parte el debido cumplimiento y
observancia en la parte que las mismas comprenden tambien
de sus presentas a la Municipalidad, quedan cumplimentadas
de lo acordado por la misma en el dia pasado del que go-
bierna, y de ello queda completamente convenida y satisfecha.
No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada
la sesion que sus meritos firman y señalan como acatados
brun de todo lo que yo he hecho certificar =

Ante mi
Del Sr. Conde = *Ante mi*
Sr. D. Dominguez Quintanilla

Session ord.^a del 29 de Julio villa del Retamal a veintidos de setiembre.
de 1887. En villa ochocientos sesenta y siete; bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz, se reunieron
en sesion ord.^a los señores S. S. del Ayuntamiento de la misma, y

Después de leídas y aprobadas el acta de la anterior
 se declaró abiertas las dos estas vías. Dices cuenta de
 todas las M. D., D. y C. inscritas en los Protocolos se
 citados en la presente. Se acuerda y ordena que los
 contenidos de todas ellas acordaron y dijeron: Que se les
 pague el debido cumplimiento y observancia a las
 mismas en la parte que corresponden. También se dio
 cuenta de la comunicación del apoderado de este Ayuntamiento
 D. José María y Menacho, la fecha 21 del que actúan
 por la que participas haberse verificado la concesión
 de las onces inscripciones intrasferibles de este Ayuntamiento
 núm. 36. 124. y 22, o 22. a 52. 021 de capitales nominales diez
 y seis mil quinientos dos y quinientos cuarenta reales, habien-
 dose entregado por la dirección de la deudas p. p. en el
 valor de dichos valores tres títulos al portador del 3.º
 consolidado y otros títulos enajenados por el agente oficial
 de dicho Ayuntamiento a una unidad a otra correspondiente al
 cambio de 22, 20.º han producido en punto, después de de-
 ducidos de los gastos y tributos como usual, la cantidad legiti-
 ma de cinco mil quinientos cincuenta y tres reales y ochenta y seis
 centesimos y tres milésimos, cuya cantidad queda dicha M. D. inscrita
 en cuentas. Interada la Corporación municipal de esta
 correspondencia acordó que se archiven la misma con la copia
 a una unidad en el legajo respectivo. Así lo acuerdan,
 firman y sellan los referidos S. D. del Ayuntamiento como
 también de todo lo que yo he visto. Testifico. —

D. José María y Menacho
 D. Pedro Muñoz
 Señalada de Menacho
 Señalada de Dominguez
 Ayuntamiento de...

Una copia de lo que en la villa del Petenual a diez de Octubre de
 mil ochocientos sesenta y siete, bajo la
 presencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz, se reunieron



la sesión ord. los señores Int. de Ayuntamiento de la misma
 y después de leída y aprobada el acta de la anterior
 se declaró abierta la de este día. Dióse cuenta de
 todas las N. D., D. y C. insertas en los Boletines recibi-
 dos en la presente semana y enterados dichos S. D.
 del contenido de todas ellas, ordenaron que se les pres-
 te el debido cumplimiento y observancia en la parte
 que las mismas comprenden. También se dió cuenta
 de comunicación de fecha 1.º del actual del Apoderado
 de este Ayuntamiento D. Juan Viles y Menacho por la que parti-
 cipal haber correspondido a este Ayuntamiento desde 1.º de Abril
 ulto. a 20 de Set. ante propius Novecientas veinticuatro obliga-
 ciones hipotecarias de la Compañía del Basso carril Ultramarino
 de Cádiz a Badajoz y de Almorochon a Orliz, de las
 cuales obran en poder del Ayuntamiento 269 estando las
 55 restantes en poder de dicho Apoderado para ser re-
 cogidas por esta Corporación, así como los intereses de
 dichos por las mismas y en el periodo citado, su-
 portantes novecientos veintitres Rs. y cuatrocientos milés. y una
 demora por la que se expresa, que el total se ha
 dado por dicho Apoderado hasta el día, ascendiendo a la
 suma de treinta mil ochocientos sesenta y siete Rs. y quinientas den-
tu y tres milés. o sea Rs. 30,675, 75. Intercedió la pre-
 sencia del contenido de dicha correspondencia, con-
 to; que se incluya la misma en el legajo correspondiente,
 y que el presente seub. a quien se comisiona al efecto,
 y con la certidumbre suficiente para a la Ciudad de Mé-
 xico y verifique el recibo de las obligaciones e in-
 tereses citados, y después de esta realidad, dicho fun-
 cionario, haga entrega de los documentos e intereses al Deposi-
 tario municipal con las debidas formalidades como pro-
 ced. no teniendo otros asuntos de que tratar,
 cesó la sesión por terminada la sesión la f.

lo que yo le he certificado.

Núñez
Vera
Munilla

Señal de Rubén

Señal de Dominguez

Señal de Montaña

Sesión ordinaria de la Junta del Natural y de otros de Octubre
 día 19 de Octubre de mil ochocientos de setenta y siete, se reunieron en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Sr. D. Pedro Núñez, los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento de la misma, y después de leída y aprobada el acta de la anterior se declaró abierta la de este día. Dióse cuenta de todas las A. D., D. y C. insertos en los Boletines recibidos en la presente semana, y enterados dichos S. S. del contenido de todas ellas acordaron, se les pague el debido cumplimiento y observancia en la parte que les incumbiere. En lo respectivo a lo que se publica en la Circular n.º 118, inserta en el Boletín oficial n.º 16 correspondiente al día 12 del mes de gobierno y que en ella tiene conocimiento el Depositario según manifestación del Sr. Presidente, al recibir el recibo de ella según ordena el Sr. Gobernador, se le haga presente a S. S. que por efecto de la grave enfermedad de una madre dicho Depositario no ha sido posible la presentación de las cuentas del año económico 1866-67. al examen y aprobación de la Municipalidad, pero que es muy probable que dentro de diez o ocho días ya se encuentren en disposición de salir a luz y presentárselas al Ayuntamiento al examen, con su aprobación si la merecen, lo que tan luego como esto tenga lugar, se participará así al Sr. Gobernador el Sr. Presidente según previene S. S. También se hizo presente a la Corporación Municipal haberse sido entregadas a dicho Depositario por el Sr. Sr. D. D.





23

siempre hipotecaria y los movimientos veintitres mil y
cuatrocientos milés. con jido y unas gotas del Sr. Alcaide
segun se prevenia en el anterior acuerdo de diez del
actual. Se dio por terminada la sesion que en su virtud
firmaron y señalaban como acostumbramos en todo lo
que se suscriba. Testifico. =

Manuel Vera
Manuel Vera

Manuel de + de Puebla
Manuel de Douro
Manuel de + de Puebla
Manuel de Douro

Notario confesado de diez y seis de su oficio al Sr. Gobernador en
observancia de lo prevenido por S. M. en sus reales de 3 de
junio de 1877 en el anterior acuerdo, lo anoto y q. que en
conste. =

Se dio orda. y se celebró en el Ayuntamiento de veintitres de octubre
del día 20 de octubre de mil ochocientos setenta y siete; bajo la
presidencia del Sr. Alcaide de Pedro Muñoz, se reunieron
en sesión toda los señores miembros del Ayuntamiento de la villa
y después de leer y aprobada el acta de la anterior
se declaró abierta la de este día. Dieron cuenta a sus
señores de todas las A. D. y C. insertas en los Ofi-
cinales oficiales recibidos en los presentes sucesos y bien
inteligenciados del contenido de todas ellas. Los

referidos s. d. por ante mi su secret. acordaron y
 dijeron: Que se guarden y haga guardar cumplidos y
 ejecutadas todas ellas en la parte que los dichos
 concierne; tambien se dio cuenta de la O. t. orden
 que del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que el Sr. Gober
 nador transcriba en su comunicacion de fecha 27 del
 actual por la que se participas haueser resipicada
 la conversion solicitada por el apoderado a este Ayuntamiento
 D. Miguel Diaz Viciata en titulos del 2.º con solidad
 de otras inscripciones intrasferibles entregadas al Ayun
 tamiento por el Sr. D.º de los bienes de propios vendidos
 al mismo, cuyos titulos han importado en punto 160,215.4
 50 centimos, o sean 160,215.450 reales. Interada la comu
 nicacion del contenido de la O. t. que se transcriba en pri
 mer comunicacion las m. d. acordaron, que se una
 a este libro segun procedie y el Sr. presidente de la Junta de
 ello al Sr. gobernador segun previene s. d. no entendiendose
 otros asuntos de que tratar se dio por terminada la se
 sion que las m. d. firmaron y sellaron como acostu
 bran de todo lo que yo he visto. certifi.

Manuel Vera y Milla
 Manuel de + Pineda
 Manuel de + Pineda
 Manuel de + Pineda

En veintinueve de oct. se dirigió comunicacion al Sr. Gober
 nador a los efectos q. se hacen previosos de que certifi.

Manuel de + Pineda



Epocas. Metálico
Pérfonos. Escudos

Títulos de 3^o consolidados. Serie C.n.º 32.964 con el cupon de 1861.

Propios N.º 196

50.000
50.000
100.000
" " 6863
100.000 6.967.

A id id id id
A id id id id
C.n.º 32.967
F.n.º 33.504

Recibi por la fraccion de 25 reales 50 centrs. que se amortiza al
cambio de 31,25 p.º para el dia 19 de Agosto último.

El Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernacion en
Real orden fecha 30
del anterior me dice
lo siguiente.

" La Direccion
general de la Deuda
publica dice a este
Ministerio con fecha
12 del act. lo que
sigue: = Excmo. Sr. = Vd.
verificada la conver-
sion solicitada
por D.º Miguel
Elias Vertola aproba-
do del Ayuntamiento



miento de Retamar, pro-
vincia de Badajoz, en
titulo al portador de
sucesiones, inscripciones,
intransferibles de tres
por ciento consolidados
importantes en jun-
to ciento sesenta mil
doscientos quince rea-
les cincuenta y cinco
expedida a favor de
dicho Ayuntamiento
por el ochenta por ciento
de propios tengo el
honor de participar
a V. E. que se han en-
pleado y se hallan



dispuestos para su su-
brega al referido apode-
rado, los valores que
al margen se expre-
san, en virtud de lo
prevenido en Real
orden de 14 de Mar-
zo proximo pasado.
De Real orden comu-
nicada por el Sr.
Ministro de la Go-
bernacion lo trasla-
do a V.S. para su
conocimiento, el del
Ayuntamiento de Ba-
harrar y efectos corres-
pondientes. " No tras



escribo a V. para su
inteligencia, la de ese
Ayuntamiento y de
sus efectos, quedau
do V. en el deber de
participarme lo luego
que ese Ayuntamien
to tenga conocimiento
de ella.

Dios que a V. sirva.

Badajoz 17 de Octubre
de 1864.

J. de G. Valldeorriera

Jr. Presidente del Ayuntamiento de Boetamal.
J. de G.



- presentes comunicacion, queda unida al presente libro segun se muestra en el acuerdo of. precede, y p. of. conste por lo presente, notor. de que certif. =

J. Antona

Señalada en la villa del Pitu a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete

señalada en la villa del Pitu a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz, se reunieron en sesion ordinaria los señores de este Ayuntamiento que se designan al margen y después de leida y aprobada el acta de la anterior fue declarada abierta la de este dia. Dada lectura de todas las M. D., D. y C. mandadas en los Reales oficiales recibidos en la presente sesion y penetrados sus contenidos del contenido de todas ellas por auto de su his. acordaron y dejaron: que se guarden y hagan guardar cumplidos y ejecutados todas ellas en la parte que las mismas concierne. No teniendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion que fue suya. firmados y señalados como acostumbra en todo lo que ya se his. certif. =

Manuel Vera Novillo

Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz

Jacinto Antona

Sesion extraordinaria del dia 1.º de setiembre. Examen y aprobacion de las cuentas municipales del Sr. A. y deposito respectivos al año 1866-67

En la villa del Pitu a primero de setiembre de mil ochocientos sesenta y siete

-Antes; convocada la Corporación Municipal,
a sesión extraordinaria previa citación ante sí, des-
pués de leída y aprobada el acta de la anterior, se
declara abierta la de esta día. El Sr. Presidente Sr.
Pedro Américo, manifestó: que el objeto de la sesión,
se concretaba al examen, lectura y aprobación del
Informe de las cuentas del caudal de propios correspondien-
tes al año último de 1866 a 67, tanto las del deposita-
rio como de las de la ciudad, para lo que había, como en efec-
to había exhibición de las mismas y se retiró en el acto.
En cuya virtud, continuó la Municipalidad en sesión bajo
la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Juan
Vera. En seguida se procedió por sus señores con el mayor
determinamiento y responsabilidad al examen de referidas
cuentas tanto generales como adicionales, y así verificado, por
ante sí el Sr. Alcalde D. S. acordaron y dijeron: que ha-
biéndolas conformes y arregladas a instrucción y demás dis-
posiciones que siguen de señores locales y que los documentos
de justificación que de cargo y datos correspondían a las co-
municadas del depositario son exactos y legítimos, y que
las del Sr. Alcalde están en completa armonía con el
supuesto ordinario y adicional referidos aprobados
por el Sr. Gobernador; que si bien en el capítulo de lar-
gas aparecen pagados deudas de la presupuesta en dicho
capit.º y act.º respectivo, la cantidad de 32 rs. y 12 cts.
este gasto ha sido apreciantes por causas inevitables y
de ello se acompaña el oportuno expediente en el que se
revela la legítima inversión según esta mandado. En
esta atención y no encontrando reproche alguno que
impida por parte de las señores la aprobación de
referidas cuentas se prestan este, en cuanto ha



fo 27

-Segun y bajo el concepto que han de exponerse al p^ublico en la Secretaria por todo el transcurso del presente mes, anunciandose asi por los medios de costumbre y p^o inteligencia p^ublica, y expedido el plano indicado, remitidos originales al Sr. Gobernador civil con el fin de que remita a la Superior del Excmo. Consejo Provincial a las mismas quedando copia de ellas en secret^a a los efectos prevenidos. Se vio por terminada la sesion que sus señas. firmen y señalen como acostumbrado de que yo el secret^o certifico =

[Handwritten signatures and names]
Señal de + de Puebla
Señal de + de Dominguez
Juanito Santana

Nota Seguidamente, se anuncio al p^ublico por los medios de costumbre y todo de manifiesto en secret^a las cuentas municipales del periodo economico de 1866-67, segun se manda en el anterior acuerdo y lo. voto para que conste = *[Signature]*

Sesion ordinaria del 2 de Noviembre del Actuario a las 10 de noche, despues de las 3 de noche. En este ochocientos sesenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Nuñez, se remiten a sesion ordinaria los dineros s. d. del Ayuntamiento de la misma y despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaro abierta la de este dia. Doy fe a esta de todas

los M. D., D. y C. inspectos en los Problemas oficiales recibidos en la presente semana así como otras dudas y preguntas sus niños. del contenido de todas ellas se manda cumplir y ejecutar todas ellas en la parte de las mismas comprendidas. Por los expresados S. S. del Ayuntamiento se fijó muy particularmente la atención en todo cuanto precediere al Sr. Gobernador en la circular núm.º 376 de 16 del anterior inspectos en el Problema oficial del día 18 del mismo; y teniendo en cuenta la miseria que lo adverso del temporal y las circunstancias tan calamitosas por que se está atravesando con la escasez y carestía del trigo y otros artículos de primera necesidad, hacen que las clases de masas fortunas y especialmente los jornaleros se encuentren sumidos en la mayor indigencia y sin ocupación alguna; visto que en el presupuesto actual no existe consignada cantidad alguna p.^{ta} reparación de caminos vecinales; y resultando que del presupuesto del Exercicio anterior cuyo ejercicio terminó en 30 de setiembre último y que de él aparecen después de cubiertas todas las obligaciones del mismo una existencia de mil pesos de deudas y siete reales; dichos S. S. después de una dilatada discusión acordaron: que se destinasen de esta suma la cantidad de 200, reales para emplearla en la reparación de dichos caminos y de trozas de algunas calles de la población que reclamaban su urgente reparación, conviniendo estos trabajos con los de prestación personal y donativos que faciliten los vecinos pudientes haciendo ser y ejecutando de las obras bajo las condiciones establecidas por S. S. en provida circular. Después de este el único medio que por ahor puede

solicitar, esta Corporacion para poder abarcar en
 algun tanto, la triste y precaria situacion en que se
 encuentra la generalidad de este vecindario, se someta
 este acuerdo a la superior aprobacion del Sr. Go-
 bernador a fin de que si s. s. lo encuentran conforme se
 digna prestarle aquella; sin perjuicio de que lue-
 go que recaiga la que se solicita, se consignen
 la expresada cantidad en el propio presupuesto
 adicional y uniformidad y regimen de la contabi-
 lidad; reclamandose de s. s. las herramientas que pue-
 da suministrar por las que en esta localidad de
 las mismas. Certificacion de este particular de acta,
 remitase con toda urgencia al Sr. Gobernador con
 oficio del Sr. presidente con el fin que queda in-
 dicado. El Sr. Regidor Lindio hizo presente a la
 Corporacion, muy necesario y util es a la agricultura el
 que desde luego se establezca por el Ayuntamiento un Guardia desti-
 nado a la custodia y conservacion de las mieses y sembrad-
 os de esta poblacion para que de esta manera se eviten los
 frecuentes danos que sufren por los ganados y personas
 aquellos, unica seguridad de la poblacion por ser unicamente
 agricultores satisfaciendose el sueldo de tal empleado del fon-
 do municipal, hoy que cuenta con excedentes para ello. Vi-
 da por el Ayuntamiento la manifestacion del Lindio pu-
 do a discusion el asunto, y despues de una detenida deli-
 beracion por parte del Sr. Lindio. Los señores. Acorda-
 ron y dijeron: Que siendo este pueblo puramente
 agrícola, no desearian lo util y conveniente del obje-
 to manifestado, y desde luego, puede establecerse
 un Guardia que sirva que unica y exclusivamente
 se dedique a la custodia y conservacion de las
 mieses y sembrados; que si bien en esta localidad ha

venido en octubre el que el vecindario establece en con-
cepto de mensajero usualmente una persona para
la custodia de los sembrados pagados por los vecinos
unas veces y otras con ayuda del fondo municipal
teniendo en cuenta la época tan calurosa por q.
se está atravesando y que el vecindario no puede por
hoy sin grave perjuicio quedar en nada p.^{ca} el pago
del guarda que desde luego ha de establecerse; visto lo
que dispone el Reglamento de 8 de octubre de 1849. visto
también que el fondo municipal se encuentra en la
actualidad con sobrante suficiente p.^{ca} atender al gas-
to de mencionado guarda, se establece este desde hoy
con la asignación de cuatrocientos reales de sueldo por
día, entendiéndose que este empleado ha de ejercer sus fun-
ciones por el transcurso de ocho meses que imperarcan
á contar desde mañana hasta el término ~~de~~
del inmediato Junio por solo esta época, en razón
á que estando anunciada la nueva Ley de Guardia Ru-
ral y que ha de ser de competencia por la bene-
ficia Masaría civil y que aun no se encuentra fun-
cionando en este servicio, como quiera que puede muy
bien ser el mismo, hasta tanto q. esto se
ceda y tenga lugar, se adopta por el Ayuntamiento esta de-
terminación por los muchos beneficios que en ella se
reporta á la Agricultura, cuidando el Sr. Presidente
de las cosas en el próximo Decreto adicional la canti-
dad suficiente p.^{ca} pago del guarda en cuestión. No-
ciándose por sus medios al nombramiento de dicho em-
pleado y puesto en ejecución recayó por una vez en
en Benigno Gamero, de esta vecindad que reúne los re-
quisitos exigidos por ley y hecho comparentes á la dis-
putación del nombramiento que á viene hecho



- y enterado manifestó: lo aceptaba y aceptó, y bajo del juramento que el Sr. Presidente le recibió a presencia del Ayuntamiento ofreció desempeñar bien y fielmente el cargo que se le confiere y haciéndolo mantenido de sus obligaciones y voto Sr. Presidente le recostó al repente y puntual cumplimiento de su cargo. Se vio por terminada la sesión que sus señas firmen y sellan con el nombre de que se testificó. = Comunidad = visto = Junio = vale = Validado = y uno no vale =

[Handwritten signatures and a cross symbol]

Señal de J. Domingo

Nota: La siguiente es copia exacta del mismo particular de esta que con oficio del Sr. Presidente fue remitida al Sr. Gobernador por la aprobación de S. S. según se manda y lo auto p.º de la sesión =
[Handwritten signature]

Sesión ordinaria del 2.º En la villa del Astunales a veinticuatro de No-
via 26 de setiembre. Con asistencia de unos veinticuatro de setenta y siete, ba-
jo la presidencia del Sr. Alvaro P. Torres Muñoz, se reunieron en sesión ordinaria los señores S. S. del Ayuntamiento de
Astunales, y después de leer y aprobada el acta de la an-
terior se declaró abierta la de este día. Dieron cuenta de
todas las M. D., D. y C. insertas en los Boletines oficiales
recibidos desde el día tres del que corre y bien intelligen-
ciadas sus señas del contenido de todas ellas por ante
mis sus Secret.º acordaron que se guarden y haga guardar

cuemplos y ejecutas todas ellas en la parte que las mismas
conviene. Tambien se dio cuenta a la Orden del Sr. Gober-
nador civil de fecha 19 de lo anterior recibida en el dia de ayer
por la que el Sr. que el Ayuntamiento nombra un comisionado que
para el dia 3 del proximo Mayo se presentara en la Capital
para conferenciar con la Comision del ante proyecto y las
secciones de distritos municipales. Entendida la Municipal-
idad del contenido de precedentes ordenes, se procedio por sus
medios a la designacion de la persona que ha de confesarse
a la Comision ordenada, y poniendola en ejecucion por
unanimidad recayo el nombramiento en el Sr. D. Juan de
Castano por razon a que no encuentra la Corporacion
otro mas entendido y de mas confianza que dicho Sr. de
Castano y a ello, como a todo lo que le ha sido confiado por
el Ayuntamiento, respondera con el celo e integridad de que siempre da
sus infinitas pruebas y acudidas, previendo de las
suficientes credenciales y de los fondos necesarios que ne-
cesariamente han de originarse en el de suspension de la q.
de la suspension, cuyo gasto sera sufragado de la practi-
ca de imprentas. El presente acuerdo se dio en abierta
forma el de suspension de la q. de la Corporacion le confial y dio
las mas expresivas gracias por el honor con que se le
honra. Se dio por terminada la sesion que sus meritos
firmas y sealas como acostumbra de todo lo que yo es
referido acuerdo certifica.

Manuel Vera
Juan de Castano
Señal de Cruz de Olvera
Señal de J. de Dominguez
Juanito Santana

Actuado del dia 1.º de Mayo de 1867. En la villa del Pelanuco a primera hora de 1867.



En el momento de recibir 4.ª esta orden, se servirá disponer de acuerdo con ese Ayuntamiento se nombre un comisionado que para el día 1 de Diciembre.

Ayuntamiento.
D. Num. 353.

proximo se presente en esta Capital a conferenciar con la comision del anteproyecto para la reduccion de distritos municipales.

Recibida en el correo de esta ciudad a las 10 de la noche de 23 de setiembre de 1867, de la Capital de Badajoz en el día 24 del mismo.

→ Dijo que a 4.ª del día de Badajoz 19 de Nov. de 1867.

J. de N. Valderama

G. Alcalde de Badajoz.



Con el fin de evitar a los pueblos menores de cincuenta vecinos las molestias y gastos q. naturalmente se han de originar con la venida de

Mercedes, en 20 de Setop. 77

Dado cuenta al Ayuntamiento de Badajoz, en 20 de Setop. en orden del mismo día con los asuntos

Los Comisionados, a esta parte para que suministren los antecedentes que se necesitan sobre la supresion de los Ayuntamiento que por no exceder de aquel vecindario no deben ser suprimidos en conformidad a lo q. previene la Ley de 8 de Enero de 1849 que formada por el Decreto de 21 de Oct. del año anterior y encontrandose el de ese pueblo en el caso de ser suprimido, he acordado pre



venia a V. suspenda la
venda del Comisionado
a que se referia mi
comunicacion de 19 del
corriente conaseando lue
go que reciba esta al
Ayuntamiento asociado a
Dn. n.º igual de mayo
res contribuyentes y ha
ciendo constar en el acta
que al efecto se entienden
los puntos siguientes.
1.º La extension de ese
terminio municipal.
2.º Sus limites con ex
presion de los pueblos
con quienes linda y por
los 4 vientos cardinales.
3.º Distancias a los
pueblos limítrofes in
dicando las vias de
comunicacion su esta
y mayor o menor pa



ilidad que ofrecen para
el tránsito público.

4.º Los bienes de propios
con que ese pueblo cuen-
ta, pastos, matorrales,
y créditos activos y pasivos,
con expresión de los
Arrochamientos, como
ellos con otros pueblos
o de los que a título de
propiedad puedan estar
reservados a determina-
das individualidades o
grupos de poblaciones.

5.º El Distrito municipal
a que consideren
conveniente la agregación
de ese pueblo con
expresión de las razones
en que se funden.

6.º Si por razón de
distancias o por otras
causas agregado que



sea ese pueblo a otro con
vendra separar del
mismo alguna aldea
o caserío en comparas
Lo a otro distrito mu
nicipal del acta del
Ayuntamiento enq.
se hagan constar los
referidos puntos re
mutua. V. certifica
cion con sobre el Sr.
Presidente del Consejo
de esta prov. que
tambien es presiden
te de la Comision de
cargada de formar el
anteproyecto para la
reduccion de distritos
municipales debiende
V. y el Ayuntamiento
tener entendido que si
en el dia 3. del prope





me D. D. no obra en
poder de Señor Presiden
te del Consejo el do
cumento a que me re
fiere y en virtud de lo que
da uno de los Conseja
les con el Secretario
la multa de diez es
cudos y enviare su co
misionado que a su
costa lo recoja.

Lo que participo a V.
para su inteligencia
y puntual cumplim.
Dios que a V. sirva.
Badajoz de Nov. de 1867

P. O.
Ramón de Castro

F. Alcalde de Cortes



de 800. de mil ochocientos, setenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Sr. D. Pedro Munera, los señores Sr. de que se compone el Ayuntamiento de la misma y un numero igual de mayores contribuyentes asociados que al margen se designan, después de haber leído y aprobado el acta de la anterior sesion declarada abierta la de este dia. Dieron cuenta a su vez de la anterior la que se conuente a reunir los datos indispensables para el ante proyecto de ley de supresion de los distritos municipales que no lleguen al num. de 200 vecinos en cuyo caso se encuentran esta villa. Y bien entendidos de las disposiciones de la misma, por este mi el Sr. Secret. acuerda y dice: Que en contestacion a cada uno de los seis parrafos que aquella comprende, dice:

Al 1.º Que la extension del termino municipal de esta villa considerada esta, de punto central, en su circunferencia es de seis Quilometros o una legua, y de extremo a extremo de dos o segun donde Quilometros.

Al 2.º Que sus limites de jurisdiccion con los pueblos colindantes son: por el E. Higuera de la Serena, por S. Campillo, por O. Hornachos y por N. la Obra de Merida.

Al 3.º Que las distancias a los pueblos limítrofes es, a Higuera de la Serena doce Quilometros, al Campillo nuevo, a Hornachos veintita y a la Obra veintiocho; que el estado de las vias de comunicacion son deficientes por lo aspero y escabroso del terreno, ofreciendo por consiguiente la mayor dificultad en el transito publico y a causa tambien del Rio Guadamez que estando situado a la inmediacion del transito de esta villa a la del Campillo e Higuera, intercepta el transito publico a las mismas.

Al 4.º Que los bienes de propios con que cuenta el Ayuntamiento es la dehesa Real, conocida por N.º del Est, y el sostenimiento del ganado de labor, la dehesa denominada Pozo en estado ruinoso y el solar de las que fue fragua del pueblo, los pastos de la mencionada dehesa de uso p.º del vecindario, los créditos activos de las rentas del ayto.º de los bienes vendidos a p.º propios a virtud de la ley de desamortización civil, habiendo sido impuesto del Bo.º y p.º en obligaciones hipotecarias del fisco Cassil y extremeño, hasta medio millón de r.º que luego que este hecho efectiva producirá al ayto.º de 6 p.º fijo la cantidad anual de 3000 reales y eventual de 5000; sin que se tenga noticia de que tenga créditos pasivos; que los aprovechamientos comunes que tubo con los pueblos de Piquera, Valle, Valmorán y Cuquivilla, han quedado ya nulos por efecto de haberse vendido dichas tercias por la desamortización; sin que se tenga noticia de que existan a título de propiedad sin que aprovechamiento reservado o determinada y individualidad o grupos de población.

Al 5.º Que estas villas no pueden en manera alguna agregarse a ninguno de los pueblos limítrofes por las distancias que hay a los mismos y la dificultad en el tránsito p.º a los mismos y la interrupción que origina del paso libre el Río Guadamez y por la especial situación topográfica de la villa, situada en terreno aspero y montuoso.

Al 6.º Que no pudiendo con facilidad ser la agregación de estas villas a otro pueblo, dado caso que estas se reunieran, no conviene separación de la misma de ninguno aldea ni casería para conservar-



lo á otro distrito municipal. Que es cuanto de
Ayuntamientos y Asociaciones pueden manifestar
al H. Gobernador en observancia á lo que U. Y. pre-
viene en su precitada orden, mandando sus merced.
que se remitan copias de este acta al H. presi-
dente del Consejo Provincial segun ordena el H.
Gobernador para que surtan los efectos que son con-
siguientes. Se dio por terminada la sesion que
los S. S. del Ayuntamiento firman y sellan con los asociados
de todo lo que yo el Sr. Sr. certifica. =

C. P.
Antonio de Torres
Diego Gonzalez
Sebastian Alvarez
Juan Antonio
Antonio de Torres
Juan Antonio

Seguidamente dirigio certifi. de la precitada acta, lo que
con oficio del H. M. S. fue remitido al H. Presid. del Consejo
prov. con la misma f. de ella y la auto. g. g. asi conste =
Antonio

Señalada del día 4 de la villa del Retamar á ocho de Mayo
de 1897. En sus ochocientos sesenta y siete, bajo
la presidencia del H. Alcalde D. Pedro Muñoz, se reu-

- fueron en la sesion ord. los dias 1.º del Ayuntamiento de la vez
 una, y despues de leida y aprobada el acta de la anterior
 se declaro abierta la de este dia. Dieron cuenta de todas
 las N.º., D. y C. insertas en los Boletines oficiales reci-
 bidos desde el dia 24 de lo anterior, y puntuados sus con-
 tados del contenido de todas ellas acordaron que se guarden
 y cumplan se hagan guardar y cumplir en la parte q. las
 mismas concierne. No teniendo otros asuntos de que tra-
 tar, se dio por terminada la sesion que firmaron y
 validan los 1.º del Ayuntamiento de todo lo que yo el secretario
 certifique. =


 Antonio de Alarcón
 Verdad

 Juan de Dios

 Juan de Dios
 Juan de Dios de Alarcón
 Juan de Dios de Alarcón

Sesion ord. del 2.º En el Ayuntamiento de veintinueve de Abril de mil ochocientos
 y dos se reunieron de nuevo y se dio cuenta de lo que se acordó en la sesion
 anterior los 1.º de que se componen el Ayuntamiento de la misma
 bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Pedro Muñoz, y despues de
 leida y aprobada el acta anterior, se declaro abierta la de
 este dia. Dieron cuenta de todas las N.º., D. y C. insertas
 en los Boletines oficiales recibidos desde el dia ochos del actual,
 y puntuados sus contenidos. Del contenido de todas ellas acordaron
 mandaron: que se guarden y cumplan, se hagan guardar y cum-
 plir todas ellas en la parte que las mismas concierne.
 Se dio por terminada la sesion q. sus señas firmaron y validan
 como acostumbra de todo lo que yo el secretario certifique. =


 Antonio de Alarcón
 Verdad

 Juan de Dios

 Juan de Dios
 Juan de Dios de Alarcón
 Juan de Dios de Alarcón



sesion extraordinaria. La del Retenulo a treinta y uno de Mayo de
del año 31 Dto. En mil ochocientos, seiscientos y setenta y siete, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz, se reunieron en sesion
extraordinaria previa citacion los S. S. del Ayuntamiento de la misma
y despues de leida y aprobada el acta de la anterior, y declarada abierta la de este dia, el Sr. Presidente
manifesto y dijo: Que el objeto de la sesion se concreta
al p.º que la Corporacion procede a la destitucion del
Guarda de Montes de este distrito, Tomas Domitery por
causas de que dicho empleado, lejos de ocuparse de la
custodia de la dehesas como debiera, y de cumplir es-
trictamente con su destino, solo se ocupa de sus asuntos
particulares, tales como el hier de cara, arar y segar,
como es bien ffp.º y como esto no puede permitirse en
manera alguna, lo hacia asi presenten a la misma
capacidad p.º que estas determinan sep lo que creyese con-
duciente al objeto indicado. Oida por el Ayuntamiento la mani-
festacion del Sr. Presidente se puso a discusion el asun-
to, y habiendolo asi verificado y declarando hallarlo su-
ficientemente discutido, los S. S. Concejales D. Sebastian Mori-
no, D. Fran.º Ombria y D. Pablo Dominguez por ante si
el punto acordaron y dijeron: Que los hechos alegados y ma-
nifestados por el Sr. Presidente son veridicos y por lo mis-
mo los consideran suficientes p.º para a efectos la des-
titucion de dicho funcionario, y que hasta tanto que
ella sea aprobada por el Sr. Gobernador a quien sep
dara cuenta de esta determinacion, con certificacion
de este acta, quedo suspendido del destino que de
sempena el referido Tomas Domitery, nombrau-
do en su remplazo con la calidad de interino a
D. Juan.º Rodriguez de este domicilio a quien se sep
para comparecer p.º que en el caso de aceptar este

nombramiento, se encargue desde el día de su nombramiento de la custodia de la debida, y al tomar posesión se le hará saber por medio de oficio la destitución y suspensión que del destino que desempeña viene acordada.

El Sr. Comisario de Armas D. Juan de Vera, sube su voto en estos asuntos, y está en un todo contrario con la mayoría del Ayuntamiento, todo vez que los hechos propuestos para la destitución y suspensión del digno funcionario de que se trata, no los considera como la mayoría de la Corporación; pero esto no obstante, el Sr. Gobernador en su sabiduría, inteligencia y penetración, resolverá como supiere lo mejor.

El Sr. presidente y los demás concejales citados por este razon deban a efecto lo acordado, se hicieron comparecer al Sr. Rodríguez y oídas las inteligencias del nombramiento que se viene hecho, lo aceptó en forma, y bajo del juramento que sus señas le recibí a parte de la mayoría del Ayuntamiento, ofreció desempeñar lo bien y fielmente. Se dio por terminada la sesión que sus señas firman y señalan como acostumbramos con el nombrado de todo lo que yo el secret. certifico. —

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Núñez Vera *[Signature]*
José Nuñez
José Nuñez
José Nuñez
José Nuñez

Notado en el mismo día, dirigiéndose a certificar del auto antec.º, lo q. en of.º del Sr. A.º fue recabado al Sr. Gobernador por el cond.º ord.º en que se manda, y tambien se puso el oficio precitado, el que con el portero del Ayuntamiento fue remitido al domicilio del Sr. Comisario, lo q. en of.º unoto q.º de así conste. — *[Signature]*